



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 11 de Marzo de 2011

Año XCII

No. 20

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

MARCO METODOLÓGICO SOBRE LA FORMA Y TÉRMINOS
EN QUE DEBERÁ ORIENTARSE EL DESARROLLO DEL
ANÁLISIS DE LOS COMPONENTES DE LAS FINANZAS
PÚBLICAS CON RELACIÓN A LOS OBJETIVOS Y
PRIORIDADES QUE, EN LA MATERIA, ESTABLEZCA
LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, PARA SU IN-
TEGRACIÓN EN LA CUENTA PÚBLICA..... 5

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 389-1/2005,
relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido
en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo
Civil en Acapulco, Gro..... 46

Precio del Ejemplar: \$13.76

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Tercera publicación de edicto exp. No. 536/2009-III, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	47
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 5 de Acapulco, Gro.....	48
Segunda publicación de edicto exp. No. 268-1/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	48
Segunda publicación de edicto exp. No. 537/2006-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	49
Segunda publicación de edicto exp. No. 332-1/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	50
Segunda publicación de edicto exp. No. 204/2010-3, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	51
Segunda publicación de edicto exp. No. 171/2007-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Arcelia, Gro.....	52
Segunda publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 52/2006, promovido en el Juzgado Mixto de Paz de Taxco, Gro.....	53

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 639-3/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	54
Primera publicación de edicto exp. No. 343/2005-I, relativo al Juicio de Incidente de Ejecución de Sentencia, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.	55
Primera publicación de edicto exp. No. 665/2008-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	56
Primera publicación de edicto exp. No. 447/2009-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	57
Primera publicación de edicto exp. No. 430/2010-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	60
Primera publicación de edicto exp. No. 25-1/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	60
Primera publicación de edicto exp. No. 504-3/2006, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	61
Primera publicación de edicto exp. No. 1784/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado Cuadragésimo Tercero de lo Civil en México, D.F.....	62

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto exp. No. 40/2011-1, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria y Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Condóminos del Condominio Bay View Grand Marina Ixtapa, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro.....	63
Publicación de Aviso de Inicio de Actividades, emitido por la Notaría Pública No. 7 de Acapulco, Gro.....	65
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 45-1/2008, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	66
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 37/2008-II, promovido en el Juzgado 7/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	66
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 108/2010, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	68
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 43/2005-II, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	69

PODER EJECUTIVO

CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

MARCO METODOLÓGICO SOBRE LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE DEBERÁ ORIENTARSE EL DESARROLLO DEL ANÁLISIS DE LOS COMPONENTES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CON RELACIÓN A LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES QUE, EN LA MATERIA, ESTABLEZCA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, PARA SU INTEGRACIÓN EN LA CUENTA PÚBLICA.

Al margen un sello, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

ANTECEDENTES

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter lo-

cal, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las entidades federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios

logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las entidades federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente acuerdo se emite con el fin de establecer las bases para que los tres órdenes de gobierno cumplan con las obligaciones que les imponen los artículos transitorios cuarto, fracción IV y quinto de la Ley de Contabilidad.

El presente acuerdo fue sometido a opinión del Comité Consultivo, el cual integró distintos grupos de trabajo, contando con la participación de entidades federativas, municipios, la Auditoría Superior de la Federación, las entidades estatales de fiscalización, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación. Así como los grupos que integra la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

El 7 de diciembre de 2010 el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre el proyecto de Acuerdo por el que se emite el Marco Metodo-

lógico Sobre la Forma y Términos en que Deberá Orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con Relación a los Objetivos y Prioridades que, en la Materia, Establezca la Planeación del Desarrollo, para su Integración en la Cuenta Pública.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción VII, de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido lo siguiente:

PRIMERO.- Se emite el Marco Metodológico Sobre la Forma y Términos en que Deberá Orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con Relación a los Objetivos y Prioridades que, en la Materia, Establezca la Planeación del Desarrollo, para su Integración en la Cuenta Pública al que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción IV de la Ley de Contabilidad, el cual se integra con los siguientes apartados:

Preámbulo

Aspectos Generales

- Marco Jurídico y Normativo
- Cobertura Institucional
- Base de Registro
- Prácticas de Consolidación

Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas

- Panorama Económico y Postura Fiscal
- Ingresos Presupuestarios
- Gastos Presupuestarios
- Aplicación de los Recursos Provenientes del Gobierno Federal
- Deuda Pública

Glosario de Términos

SEGUNDO.- En cumplimiento del artículo 7 de la Ley de Contabilidad, los entes públicos en el ámbito de sus respectivas competencias deberán adoptar e implementar el presente acuerdo.

TERCERO.- Los gobiernos Federal y de las entidades federativas emitirán las cuentas públicas conforme a la estructura establecida en los artículos 53 y 54 a partir del inicio del ejercicio correspondiente al año 2012. En tanto que los ayuntamientos de los municipios elaborarán sus cuentas públicas conforme a lo dispuesto en el Artículo 55 de esta Ley y en el presente acuerdo, a partir del 01 de enero de 2013.

CUARTO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los tres órdenes de gobierno realicen para la adopción e implementación del pre-

sente acuerdo. Para tales efectos, deberán remitir al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

QUINTO.- En términos del artículo 15 de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas y municipios sólo podrán inscribir sus obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos si se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en la Ley de Contabilidad.

SEXTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, el Marco Metodológico Sobre la Forma y Términos en que Deberá Orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con Relación a los Objetivos y Prioridades que, en la Materia, Establezca la Planeación del Desarrollo, para su Integración en la Cuenta Pública será publicado en el Diario Oficial de la Federación, y en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas.

SÉPTIMO.- El Marco Metodológico Sobre la Forma y Términos en que Deberá Orientarse el Desarrollo del Análisis de los

Componentes de las Finanzas Públicas con Relación a los Objetivos y Prioridades que, en la Materia, Establezca la Planeación del Desarrollo, para su Integración en la Cuenta Pública, que se aprueba mediante el presente acuerdo, se complementará en la próxima reunión del CONAC con otros instrumentos relacionados con el mismo y que tienen como propósito el cumplimiento pleno de los objetivos que en materia de información sobre finanzas públicas y cuentas nacionales establece la Ley de Contabilidad, tales como:

- La clasificación económica de los ingresos, de los gastos y del financiamiento.
- Los lineamientos en materia de integración y consolidación de los estados financieros y demás información presupuestaria y contable que emane de las contabilidades de los entes públicos.
- La identificación y captación de datos adicionales que se requieran para la generación de las cuentas nacionales y el análisis de las estadísticas de las finanzas públicas correspondientes al Sector Público no Financiero, así como para satisfacer otras solicitudes de información financiera de organismos internacionales de los que México es miembro.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:00 horas del día 15 de diciembre

del año dos mil diez, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HACE CONSTAR** que el documento consistente de 30 fojas útiles, denominado **Marco Metodológico Sobre la Forma y Términos en que Deberá Orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con Relación a los Objetivos y Prioridades que, en la Materia, Establezca la Planeación del Desarrollo, para su Integración en**

la Cuenta Pública, corresponde con los textos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismos que estuvieron a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada el 15 de diciembre del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Moisés Alcalde Virgen**.- Rúbrica.

CONTENIDO

CONTENIDO

PREÁMBULO

ASPECTOS GENERALES

- MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO
- COBERTURA INSTITUCIONAL
- BASE DE REGISTRO
- PRÁCTICAS DE CONSOLIDACIÓN

ANÁLISIS DE LOS COMPONENTES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

- PANORAMA ECONÓMICO Y POSTURA FISCAL
- INGRESOS PRESUPUESTARIOS
- GASTOS PRESUPUESTARIOS
- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL GOBIERNO FEDERAL
- DEUDA PÚBLICA

GLOSARIO DE TÉRMINOS

P R E Á M B U L O

Una prioridad compartida por los tres órdenes de gobierno radica en fortalecer la cultura de rendición de cuentas y la práctica cotidiana de la transparencia en la gestión pública, sustentada en un desempeño moderno, eficiente y honesto de los recursos públicos.

En este ideal de mejora de las prácticas de gobierno se distingue la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), en vigor a partir del 1 de enero de 2009, en cuyo marco y contando con el apoyo institucional del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se avanza en la construcción de un andamiaje moderno para el registro, control y seguimiento de los recursos públicos y el control del patrimonio nacional. Se trata de compartir los mismos estándares en la contabilidad, en la emisión de información y en las cuentas públicas de los tres órdenes de gobierno, con el fin de lograr su adecuada armonización en un horizonte temporal que se prevé culminar en 2012.

En este marco, atendiendo a lo señalado en el Artículo Tercero Transitorio de la LGCG, durante 2009 y el primer semestre de 2010, el CONAC ha emitido 13 documentos técnico normativos que más adelante se relacionan.

Como parte de este proceso, durante el segundo semestre de 2010, el CONAC deberá emitir, entre otras normas y lineamientos, el "Marco Metodológico Sobre la Forma y Términos en que Deberá Orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con Relación a los Objetivos y Prioridades que, en la Materia, Establezca la Planeación del Desarrollo, para su Integración en la Cuenta Pública".

Al respecto, cabe aclarar que el análisis a desarrollar sobre los componentes de las finanzas públicas sólo representa una parte de la información que debe presentarse en la Cuenta Pública, cuyo contenido total se encuentra definido en los Artículos 46 y 53 de la Ley.

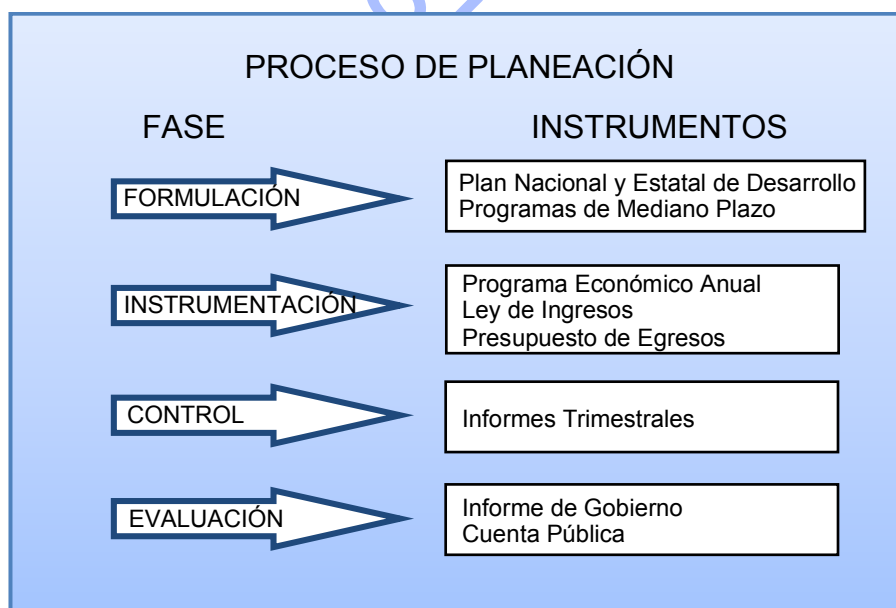
Sobre esta base, es necesario precisar lo que se debe entender por Cuenta Pública, cuáles son los componentes de las finanzas públicas y cómo se vincula su comportamiento con los objetivos y prioridades de la planeación.

La Cuenta Pública se define como el documento mediante el cual el Poder Ejecutivo informa anualmente al Poder Legislativo,

y a la sociedad en general, sobre los resultados logrados con la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos aprobado para cada ejercicio fiscal.

Los componentes de las Finanzas Públicas son el ingreso, el gasto y la deuda pública. Sobre esta base se define la postura fiscal entendida como el resultado de los flujos económicos del sector público registrados en un período determinado que afectan su situación financiera. Ésta se puede expresar a través de diversos indicadores dependiendo de la cobertura institucional, el tipo de flujos que se consideren, y las variables que se quieran analizar. Entre otros, se deberán reportar cuando menos, el Balance del Sector Público Presupuestario y el Balance Primario del Sector Público Presupuestario.

El análisis de los componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos de la planeación se logra mediante el vínculo existente entre la Cuenta Pública y el Programa Económico Anual, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, documentos que forman parte de las fases del proceso de planeación, como se muestra a continuación:



Las fases del proceso de planeación son: formulación, instrumentación, control y evaluación.

La fase de **formulación** comprende el conjunto de actividades orientadas a la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y los Programas de Mediano Plazo. Incluye la realización de diagnósticos económicos y sociales de carácter global, sectorial, institucional y regional; la definición de los objetivos y las

prioridades del desarrollo, tomando en cuenta las propuestas de la sociedad; y el señalamiento de la estrategia y las políticas congruentes entre sí. Los instrumentos de esta fase son: el Plan Nacional y los Planes Estatales de Desarrollo, así como, los Programas de Mediano Plazo Sectoriales, Estratégicos e Institucionales.

La fase de **instrumentación** es aquella en la que los lineamientos y estrategias de mediano plazo se traducen a objetivos y metas de corto plazo. Con este propósito se elaboran programas de carácter anual que constituyen la referencia de las vertientes de instrumentación. Las actividades fundamentales de esta etapa consisten en precisar las metas y acciones para cumplir con los objetivos establecidos; elegir los principales instrumentos de política económica y social; asignar recursos; determinar responsables, y estimar los tiempos de ejecución. Los principales instrumentos de esta etapa son: Programas Económicos Anuales, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de la Federación y de las entidades federativas.

La fase de **control** se relaciona con el conjunto de actividades encaminadas a vigilar que la ejecución de acciones corresponda con la normatividad que las rige y con los objetivos establecidos. Es un mecanismo que permite la oportuna detección y corrección de desviaciones, insuficiencias o incongruencias en el curso de la instrumentación y ejecución de las acciones, con el propósito de procurar el cumplimiento de las estrategias, políticas, objetivos, metas y asignación de recursos. El principal reporte que contribuye al control en el orden de Gobierno Federal es el Informe Trimestral sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, a nivel estatal se dispone de algunos documentos similares.

La fase de **evaluación** comprende el conjunto de actividades que permiten valorar cuantitativa y cualitativamente los resultados de la ejecución del Plan y los Programas en un lapso determinado. Los principales instrumentos de evaluación a nivel federal y estatal son: el Informe de Gobierno y la Cuenta Pública.

Dentro de los instrumentos de evaluación mencionados destaca la Cuenta Pública, cuyas características distintivas pueden resumirse en los siguientes puntos:

- Está sustentada en estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos definitivos; es decir, está validada y por lo tanto es confiable.
-

- Dichos estados se elaboran conforme a principios y normas contables, en consecuencia la información es congruente y homogénea.

- Informa sobre el ejercicio del Presupuesto de Egresos y la ejecución de la Ley de Ingresos, lo cual permite dar seguimiento a las acciones propuestas en la fase de instrumentación, dentro del Proceso de Planeación.

En este orden de ideas, y con el fin de armonizar, en lo posible el análisis de los componentes de las finanzas públicas que se presentan en las cuentas públicas de cada orden de gobierno, en la LGCG se estableció cuál debe ser la información que como mínimo debe contener su Cuenta Pública. Así, se determinó que dicho informe deberá incluir, entre otros reportes, el "Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia en el programa económico anual" con los siguientes apartados:

- Ingresos Presupuestarios
- Gastos Presupuestarios
- Postura Fiscal
- Deuda Pública

ASPECTOS GENERALES

Marco Jurídico y Normativo

El presente documento tiene como objetivo dar cumplimiento al Artículo Tercero Transitorio, Fracción IV, de la LGCG, en el que se establece que durante 2010 el CONAC deberá: "... emitir el marco metodológico sobre la forma y términos en que deberá orientarse el desarrollo del análisis de los componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos y prioridades que, en la materia, establezca la planeación del desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública...".

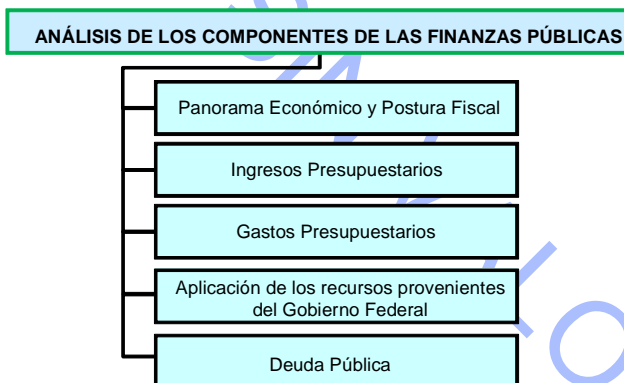
Se trata de orientar bajo criterios comunes, el análisis cuantitativo y cualitativo del ingreso, el gasto, la deuda pública y la postura fiscal que se presentará en las **cuentas públicas**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53, fracción IV, de la propia Ley. De igual forma, se da cumplimiento al Artículo 9, fracción VII, de la citada Ley, misma que establece como facultad del Consejo "Emitir el marco metodológico para llevar a cabo la integración y análisis de los componentes de

las finanzas públicas a partir de los registros contables y presupuestarios, considerando los principales indicadores sobre la postura fiscal y los elementos de las clasificaciones de los ingresos y gastos". Así, al tiempo que se favorece la generación de información armonizada sobre las finanzas públicas, se fortalecen las funciones de evaluación y fiscalización.

En este contexto, se describen los apartados y criterios fundamentales a considerar, con el fin de presentar un panorama general de la gestión financiera del sector público, estableciendo su vínculo con los planes de desarrollo, nacional y estatales.

Al respecto, se propone analizar los resultados más relevantes tomando como referencia los objetivos y metas generales de las finanzas públicas establecidas para el corto plazo en el Programa Económico Anual, así como en el Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos Federal o Estatal, según corresponda.

La conformación capitular para el análisis de los componentes de las finanzas públicas será la siguiente:



Es importante reiterar que el análisis a desarrollar sobre los componentes de las finanzas públicas sólo representa una parte de la información que debe presentarse en la Cuenta Pública, cuyo contenido total se encuentra definido en los Artículos 46, 52 y 53 de la Ley.

Por otra parte, resulta fundamental que la información que se presente y el análisis de la misma se sustente en el marco técnico y normativo emitido por el CONAC, el cual a la fecha se conforma por los siguientes documentos:

1. Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental.
2. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

3. Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

4. Clasificador por Objeto del Gasto.

5. Clasificador por Rubros de Ingresos.

6. Plan de Cuentas.

7. Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.

8. Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas.

9. Lineamientos sobre los Indicadores para Medir los Avances Físicos y Financieros Relacionados con los Recursos Públicos Federales.

10. Clasificador por Objeto del Gasto a Nivel Partida Genérica.

11. Clasificador por Tipo de Gasto.

12. Clasificación Funcional del Gasto.

13. Manual de Contabilidad Gubernamental.

Cabe mencionar que, además de contemplar la información considerada como mínima para comunicar al Poder Legislativo y a la sociedad los resultados de la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos, cada orden de gobierno realizará las adiciones que considere necesarias para cumplir con sus disposiciones jurídicas y normativas, y con los requerimientos particulares de sus órganos fiscalizadores.

Cobertura Institucional

La cobertura institucional de la información que se presente en la Cuenta Pública estará determinada por los entes públicos sujetos a la LGCG y el universo institucional considerado en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos respectivo, como se muestra a continuación:

Sector Público Presupuestario

Sector Gobierno

- Poder Legislativo
- Poder Judicial
- Poder Ejecutivo
- Órganos Autónomos

Sector Paraestatal no Financiero ^{1/}

- Entidades paraestatales no empresariales y no financieras
- Entidades paraestatales empresariales y no financieras
- Fideicomisos públicos empresariales y no financieros

Así, para efecto del análisis de los componentes de las finanzas públicas que se incluirá en la Cuenta Pública, el sector público presupuestario de cada orden de gobierno se dividirá en dos grandes grupos: el Sector Gobierno, que incluirá a los poderes y los órganos autónomos; y el Sector Paraestatal no Financiero, en el que se incorporarán únicamente las entidades incluidas en la Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, considerando los siguientes grupos:

Entidades paraestatales no empresariales y no financieras	Cuentan con personalidad jurídica propia y en general proveen bienes y servicios a la comunidad en su conjunto o a los hogares individualmente en términos no de mercado; financian sus actividades principalmente mediante impuestos y/o transferencias que reciben de otros sectores gubernamentales; distribuyen sus productos gratuitamente o a precios económicamente no significativos con relación a sus costos de producción.
Entidades paraestatales empresariales y no financieras	Producen bienes y servicios para el mercado y los venden a precios económicamente significativos con relación a sus costos de producción.

¹ Para efectos del análisis de los indicadores de la postura fiscal, se incluirán únicamente las entidades paraestatales incluidas en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos.

Fideicomisos públicos empresariales y no financieros	Producen bienes y servicios para el mercado y los venden a precios económicamente significativos con relación a sus costos de producción.
--	---

Base de Registro

La LGCG establece que los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa o devengada, concepto que fue definido en el Acuerdo por el que se Emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, como lo establece el Artículo 52, tercer párrafo de la Ley, para efectos del contenido de la Cuenta Pública "Los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestarios se elaborarán sobre la **base de devengado** y, adicionalmente, se presentarán en **flujo de efectivo**".

Al respecto cabe comentar que las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, el Sistema de Cuentas Nacionales y el Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas del Fondo Monetario Internacional recomiendan **el registro de las transacciones del gobierno cuando se devengan**, por lo siguiente:

- Las transacciones se registran en el momento que se crean o modifican los derechos y las obligaciones de las unidades institucionales relacionados a la actividad económica realizada. El momento del pago puede o no coincidir con lo anterior.
- Permite medir todos los flujos económicos, incluidas las transacciones no monetarias, lo que posibilita integrar y explicar los cambios en los acervos entre el inicio y el final de un período de tiempo.
- Facilita el seguimiento de los adeudos y pagos, y de esta forma evita retrasos.

Prácticas de Consolidación

En el ámbito presupuestario, para consolidar las cifras del Sector Público no Financiero, se eliminarán en términos generales los gastos por concepto de pago de derechos y enteros que efectúan las entidades del Sector Paraestatal no Financiero al Gobierno, y los recursos que el Gobierno entrega por concepto de aportaciones a la seguridad social y transferencias a los organismos del Sector Paraestatal no Financiero.

ANÁLISIS DE LOS COMPONENTES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

PANORAMA ECONÓMICO Y POSTURA FISCAL

Elemento fundamental en el análisis del comportamiento de las Finanzas Públicas Federales y locales, lo representa el disponer de un apartado que refleje en forma sucinta y clara la situación general de la economía durante el ejercicio, tanto a nivel nacional como estatal.

Al efecto, se incorporará un marco de referencia de los resultados a describir, para lo cual se enlistarán los objetivos, estrategias y metas de la política económica establecidos en el Plan Nacional o Estatal de Desarrollo y el Programa Económico Anual correspondiente, utilizando esquemas, como en los siguientes ejemplos hipotéticos:

POLÍTICA ECONÓMICA EN 2011*

OBJETIVOS

- Alcanzar un crecimiento económico acelerado y sostenido.
- Crear un mayor número de empleos formales.
- Ampliar las oportunidades de desarrollo de la población.

ESTRATEGIAS

- Fortalecer los determinantes transversales de la productividad y la competitividad de la economía.
- Eliminar las limitantes del crecimiento de los sectores económicos causadas por un marco legal regulatorio o de competencia inadecuados, o por una disponibilidad insuficiente de recursos.

METAS

- Incremento del producto interno bruto 1.8%
- Nivel de la inflación anual 3.8%
- Déficit en cuenta corriente -2.0% del PIB.

* Ejemplos hipotéticos.

Se continuará con la descripción de la evolución de las principales variables económicas: el producto interno bruto nacional, estatal y por sectores, empleo, inflación, tasas de interés, importaciones y exportaciones.

Una vez examinado el contexto económico, se procederá a reportar los resultados generales de las finanzas públicas federales o locales, acotándolos a la cobertura establecida en

la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, de cada orden de gobierno o bien a lo dispuesto en la legislación respectiva. En tal sentido, se señalarán los objetivos, estrategias y metas de la política fiscal, así como las líneas de acción para el ejercicio que se reporta.

POLÍTICA FISCAL EN 2011*

OBJETIVOS

- Obtener un balance público en equilibrio que contribuya a la estabilidad macroeconómica y amplíe la disponibilidad de recursos para la inversión.
- Ampliar el impacto del gasto social y de fomento a la productividad y el empleo.

ESTRATEGIAS

- Elevar la eficiencia de la administración tributaria instrumentando medidas para simplificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, incrementar el número de contribuyentes y mejorar los procesos de vigilancia.
- Fomentar un uso racional de los bienes y servicios que ofrece el sector público, reduciendo distorsiones que afecten las decisiones de producción y consumo de los agentes económicos.

METAS

- Balance del sector público presupuestario 0.0
- Incremento real del gasto programable 8.0%
- Crecimiento de la inversión pública 10.5%

* Ejemplos hipotéticos.

LINEAS DE ACCION*

INGRESOS

- Mejorar la eficiencia de la administración tributaria.
- Instrumentar medidas para mejorar los procesos de vigilancia del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

GASTO

- Fomentar los programas de gasto dirigidos a elevar la productividad y competitividad de los sectores prioritarios, mediante inversión en obras de infraestructura que eleven directamente los niveles de empleo y la calidad de vida en las regiones, al tiempo que favorezcan la inserción y permanencia de la población en el mercado laboral.
- Garantizar el acceso a la alimentación y ampliar la cobertura y calidad en los servicios de educación, salud, vivienda e infraestructura social.

* Ejemplos hipotéticos.

A continuación, se destacarán los resultados obtenidos con base en los principales indicadores de la postura fiscal, a saber: Balance del Sector Público Presupuestario y Balance Primario del Sector Público Presupuestario, mismos que se confrontarán con la meta prevista en el programa económico y con lo observado en el período anterior.

Una vez identificados los principales resultados, se explicará la forma en que los ingresos y el gasto presupuestario

impactaron en su desempeño. Al efecto, se comentará la evolución de los agregados más representativos, los cuales se contrastarán con su meta original y con lo registrado un año antes, tanto en términos reales, como en proporción del producto interno bruto nacional o estatal, según corresponda.

BALANCE DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO

(Millones de Pesos)

CONCEPTO	PRESUPUESTO			Variaciones Respecto a:		
	2010	2011	2011	Presupuesto Aprobado		2010
	Registrado	Aprobado	Registrado	Importe	%	% Real *
SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO						
Ingreso						
Gasto						
SECTOR GOBIERNO						
Ingreso						
Gasto						
SECTOR PARAESTATAL NO FINANCIERO						
Ingreso						
Gasto						
ENTIDADES NO EMPRESARIALES						
NO FINANCIERAS						
Ingreso						
Gasto						
ENTIDADES EMPRESARIALES						
NO FINANCIERAS						
Ingreso						
Gasto						
FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS						
Ingreso						
Gasto						

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto (Nivel Federal).

* Deflactado con el índice de precios promedio del consumidor de la Capital del Estado.

FUENTE:

BALANCE PRIMARIO DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO

(Millones de Pesos)

CONCEPTO	PRESUPUESTO			Variaciones Respecto a:		
	2010	2011	2011	Presupuesto Aprobado		2010
	Registrado	Aprobado	Registrado	Importe	%	% Real *
SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO						
Ingreso						
Gasto Primario 1/						
SECTOR GOBIERNO						
Ingreso						
Gasto Primario 1/						
SECTOR PARAESTATAL NO FINANCIERO						
Ingreso						
Gasto Primario 1/						
ENTIDADES NO EMPRESARIALES						
NO FINANCIERAS						
Ingreso						
Gasto Primario 1/						
ENTIDADES EMPRESARIALES						
NO FINANCIERAS						
Ingreso						
Gasto Primario 1/						

**FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES
Y NO FINANCIEROS**
Ingreso
Gasto Primario 1/

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto (Nivel Federal).

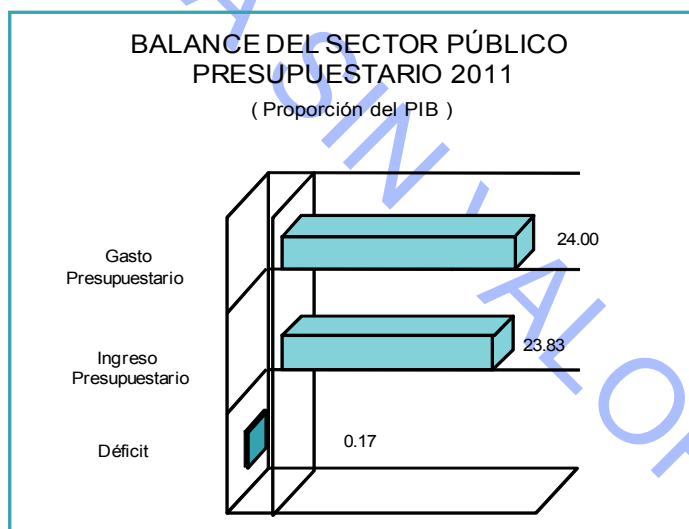
* Deflactado con el índice de precios promedio del consumidor de la Capital del Estado.

1/ Gasto menos costo financiero de la deuda.

FUENTE:

Con el fin de sustentar los argumentos vertidos en este capítulo y facilitar la interpretación de los resultados, se incorporarán cuadros estadísticos que permitirán mostrar los cambios observados en las principales variables, con respecto a lo aprobado y lo registrado el año previo, como en los ejemplos anteriores.

Asimismo, la interpretación de los resultados se apoyará en algunas gráficas como la siguiente:



INGRESOS PRESUPUESTARIOS

Para analizar los **Ingresos Presupuestarios**, se iniciará con la descripción de los objetivos, estrategias, metas y medidas específicas adoptadas por el Gobierno Federal o Estatal en materia tributaria, y de precios y tarifas para el ejercicio correspondiente, estableciendo su vínculo con las definidas en el Plan Nacional o Estatal de Desarrollo y el Programa Económico Anual. Al efecto se emplearán esquemas, como en el siguiente ejemplo hipotético:

POLÍTICA DE INGRESOS EN 2011*

OBJETIVOS

- Coadyuvar al impulso de un mayor crecimiento económico, al fortalecimiento de las finanzas públicas y a la preservación de la estabilidad macroeconómica.
 - Hacer frente a un entorno externo de creciente competencia y menor crecimiento de la economía global.
-

ESTRATEGIAS

Política Tributaria

- Mejorar la eficiencia de la administración tributaria.
- Instrumentar medidas para mejorar los procesos de vigilancia del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Política de Precios y Tarifas

- Fortalecer financieramente al sector paraestatal.
 - Fomentar un uso racional de los bienes y servicios que ofrece el sector público.
-

METAS

- Incrementar la recaudación tributaria en 1.0 por ciento real.
 - Captar ingresos equivalentes a 22.0 por ciento del PIB (Federal o Estatal).
 - Aumentar la base de contribuyentes en un 2.0 por ciento.
-

* Ejemplos hipotéticos.

Los resultados cuantitativos se examinarán a partir de las cifras del ingreso por fuente de los recursos y atendiendo el Clasificador por Rubros de Ingresos. Los **Ingresos del Sector Público Presupuestario** a nivel Federal se desagregarán en **Sector Gobierno y Sector Paraestatal no Financiero**. En el primer caso además se subdividirán en tributarios y no tributarios.

Para el orden Estatal, tratándose de los ingresos provenientes de **fuentes locales** también se diferenciarán en tributarios y no tributarios; mientras que, los de **origen Federal** se especificarán por el concepto correspondiente. Asimismo, se considerarán, en su caso, los generados por el **Sector Paraestatal no Financiero**.

El análisis se orientará de acuerdo con la desagregación que se presenta en dicho clasificador y por origen de los ingresos, al tiempo que en su desarrollo se distinguirán los correspondientes al Sector Gobierno y Sector Paraestatal no Financiero.

Con el fin de sustentar los argumentos vertidos y facilitar su interpretación, se incorporarán cuadros y gráficas que muestren los cambios observados en las principales variables, con respecto a lo estimado y lo registrado el año anterior.

NIVEL FEDERAL
INGRESOS DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO
(Millones de Pesos)

CONCEPTO	2 0 1 0		2 0 1 1		Variaciones Respecto a:	
	Registrado	Estimado	Registrado	Ingreso Estimado	2 0 1 0	% Real*
T O T A L				Importe	%	
Sector Gobierno						
Tributarios						
No Tributarios						
Sector Paraestatal no Financiero						

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto.

FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Entidades de Control Presupuestario Directo.

NIVEL ESTATAL
INGRESOS DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO
(Millones de Pesos)

CONCEPTO	2 0 1 0		2 0 1 1		Variaciones Respecto a:	
	Registrado	Estimado	Registrado	Ingreso Estimado	2 0 1 0	% Real*
T O T A L				Importe	%	
Sector Gobierno						
De Fuentes Locales						
Tributarios						
No Tributarios						
De Origen Federal						
Participaciones						
Fondos de Aportaciones						
Otros						
Sector Paraestatal no Financiero						

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

* Deflactado con el índice de precios promedio del consumidor de la Capital del Estado.

FUENTE: Gobierno del Estado.

Los ingresos obtenidos se compararán con los estimados en la Ley de Ingresos del ejercicio respectivo y con los registrados el año anterior. Las diferencias que se generen se presentarán tanto en términos absolutos y relativos como en reales, según sea el caso.

Para explicar las variaciones anuales se considerarán, al menos, el efecto de las reformas fiscales efectuadas en el año y el desempeño de las variables económicas y sociales relacionadas con las fuentes de ingreso que se analicen, a saber: el empleo, las tasas de interés, el tipo de cambio, el crecimiento de la población y el dinamismo de la actividad productiva a nivel nacional o estatal, según corresponda.

Las diferencias con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos, se acompañarán con comentarios sobre los supuestos económicos que sustentaron la elaboración del proyecto original.

Posteriormente, se analizarán por separado los recursos captados por el **Sector Gobierno** y **Sector Paraestatal no Financiero**. En el primer caso, los recursos que recaude el **Gobierno Federal** se desagregarán en tributarios y no tributarios.

NIVEL FEDERAL
INGRESOS DEL SECTOR GOBIERNO
(Millones de Pesos)

CONCEPTO	2 0 1 0		2 0 1 1		Variaciones Respecto a:		
	Registrado	Estimado	Registrado	Registrado	Ingreso Estimado	%	2 0 1 0 % Real*
T O T A L							
Tributarios							
Impuestos							
No Tributarios							
Derechos							
Productos							
Aprovechamientos							
Contribución de Mejoras							

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto.

FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los ingresos obtenidos por el **Gobierno Estatal**, además de desagregarse en tributarios y no tributarios, comprenderán los recursos de **origen Federal**, mismos que se agruparán en cuatro grandes grupos: **participaciones, aportaciones, convenios y otras transferencias federales**.

NIVEL ESTATAL
INGRESOS DEL SECTOR GOBIERNO
(Millones de Pesos)

CONCEPTO	2 0 1 0		2 0 1 1		Variaciones Respecto a:		
	Registrado	Estimado	Registrado	Registrado	Ingreso Estimado	%	2 0 1 0 % Real*
T O T A L							
De Fuentes Locales							
Tributarios							
Impuestos							
No Tributarios							
Derechos							
Productos							
Aprovechamientos							
Contribución de Mejoras							
De Origen Federal							
Participaciones a Estados y Municipios							
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios							
Convenios o Programas entre el Gobierno Federal y el Estado							
Otras Transferencias Federales							

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

* Deflactado con el índice de precios promedio del consumidor de la Capital del Estado.

FUENTE: Gobierno del Estado.

Por su parte, los **ingresos captados por el Sector Paraestatal no Financiero** de orden Federal o Estatal se analizarán en **clasificación administrativa y por rubros de ingresos**, comparándolos con lo estimado originalmente y lo registrado el ejercicio previo, como se muestra en los siguientes cuadros. Ello se complementará con la explicación de las principales causas de las variaciones observadas.

NIVEL FEDERAL O ESTATAL
INGRESOS DEL SECTOR PARAESTATAL NO FINANCIERO EN CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
(Millones de Pesos)

ENTIDAD	2 0 1 0		2 0 1 1		Variaciones Respecto a:	
	Registrado	Estimado	Registrado	Estimado	Ingreso Estimado Importe	2 0 1 0 % Real *
T O T A L						
	<ul style="list-style-type: none"> • Entidades Paraestatales no empresariales y no financieras • Entidades Paraestatales empresariales y no financieras • Fideicomisos públicos empresariales y no financieros 					

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto (Nivel Federal).

* Deflactado con el índice de precios promedio del consumidor de la Capital del Estado.

FUENTE: Entidades de Control Presupuestario Directo (Nivel Federal) y Organismos y Empresas del Sector Paraestatal no Financiero (Nivel Estatal).

NIVEL FEDERAL O ESTATAL
INGRESOS DEL SECTOR PARAESTATAL NO FINANCIERO EN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(Millones de Pesos)

CONCEPTO	2 0 1 0		2 0 1 1		Variaciones Respecto a:	
	Registrado	Estimado	Registrado	Estimado	Ingreso Estimado Importe	2 0 1 0 % Real *
T O T A L						
	Venta de Bienes y Servicios Contribuciones a la Seguridad Social Ingresos Diversos Venta de Inversiones Otros Ingresos					

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto (Nivel Federal).

* Deflactado con el índice de precios promedio del consumidor de la Capital del Estado.

FUENTE: Entidades de Control Presupuestario Directo (Nivel Federal) y Organismos y Empresas del Sector Paraestatal no Financiero (Nivel Estatal).

GASTOS PRESUPUESTARIOS

Para contar con un marco de referencia que permita evaluar los alcances de la política de gasto, se iniciará con una exposición general de los objetivos, estrategias y metas anuales, vinculándolos con los establecidos en el Plan Nacional o Estatal de Desarrollo y el programa económico de corto plazo respectivo.

Al efecto se emplearán esquemas, como los del siguiente ejemplo hipotético:

POLÍTICA DE GASTO EN 2011*

OBJETIVOS

- Promover la actividad económica y la generación de empleos formales mejor remunerados.
- Fortalecer y hacer más eficientes los sistemas de seguridad pública y procuración de justicia.
- Impulsar el desarrollo de las capacidades básicas de los mexicanos.

ESTRATEGIAS

- Fomentar los programas de gasto dirigidos a elevar la productividad y competitividad de los sectores prioritarios, mediante inversión en obras de infraestructura que eleven directamente los niveles de empleo y la calidad de vida en las regiones, al tiempo que favorezcan la inserción y permanencia de la población en el mercado laboral.
- Avanzar en la lucha frontal contra el crimen organizado, particularmente el narcotráfico y el secuestro.
- Garantizar el acceso a la alimentación y ampliar la cobertura y calidad en los servicios de educación, salud, vivienda e infraestructura social.

METAS

- | | |
|--|-------|
| • Incremento real del gasto programable | 8.0% |
| • Crecimiento de la inversión pública | 10.5% |
| • Reducción del Gasto Administrativo | -5.2% |
| • Aumento del Gasto destinado al Desarrollo Social | 15.0% |
-

* Ejemplos hipotéticos.

Para analizar la información cuantitativa del gasto, es indispensable compararla con el presupuesto aprobado por el Congreso Federal o Estatal y con lo erogado el año anterior. Las diferencias con el presupuesto aprobado se presentarán en términos absolutos y relativos, y las variaciones con respecto al ejercicio previo se expresarán en términos reales. En este último caso, las entidades federativas utilizarán como referencia el índice de precios al consumidor de la capital del estado. Las variaciones observadas se explicarán destacando entre otros factores, los cambios en los parámetros de estimación del presupuesto, las necesidades no previstas, las contingencias y los ajustes efectuados por cambios de política. Al efecto, es necesario utilizar las diferentes clasificaciones de gasto, a saber: económica, administrativa y funcional.

El análisis de los resultados iniciará con el Gasto del Sector Público Presupuestario, clasificado en Gasto Programable y No Programable, junto con las explicaciones generales del comportamiento de cada uno de estos agregados.

GASTO DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO
(Millones de Pesos)

CONCEPTO	2010		2011		Variación Respecto a:		
	Registrado	Aprobado	Registrado	Aprobado	Presupuesto Aprobado	2010	2010
					Importe	%	% Real*
TOTAL							
GASTO PROGRAMABLE							
GASTO NO PROGRAMABLE							
Participaciones							
Intereses y otros gastos de la deuda							
Otros							

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto (Nivel Federal).

* Deflactado con el índice de precios promedio del consumidor de la Capital del Estado.

FUENTE:

Posteriormente se analizará el Gasto Programable en **clasificación económica**, es decir, aquella que distingue los egresos de carácter corriente de los de capital.

GASTO PROGRAMABLE DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO EN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(Millones de Pesos)

CONCEPTO	2010		2011		Variaciones Respecto a:		
	Registrado	Aprobado	Registrado	Aprobado	Presupuesto Aprobado	2010	2010
					Importe	%	% Real*
TOTAL							
GASTOS CORRIENTES							
Gastos de Consumo / Operación							
Prestaciones de Seguridad Social							
Gastos de la Propiedad							
Transferencias y Asignaciones Corrientes							
Otorgadas							
Otros Gastos Corrientes							
GASTOS DE CAPITAL							
Formación de Capital							
Transferencias y Asignaciones de Capital							
Otorgadas							
Inversión Financiera							

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto (Nivel Federal).

* Deflactado con el índice de precios promedio del consumidor de la Capital del Estado.

FUENTE:

Adicionalmente, se analizará el gasto programable en **clasificación administrativa**, distinguiendo al Sector Gobierno y al Sector Paraestatal no Financiero. A su vez, estos grupos se desagregarán para conocer los montos ejercidos por cada ente público.

GASTO PROGRAMABLE DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO EN CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
(Millones de Pesos)

CONCEPTO	2010		2011		Variaciones Respecto a:		
	Registrado	Aprobado	Registrado	Aprobado	Presupuesto Aprobado	2010	2010
					Importe	%	% Real*
TOTAL							
SECTOR GOBIERNO							
Poder Legislativo							
Poder Judicial							
Poder Ejecutivo							
Órganos Autónomos							

SECTOR PARAESTATAL NO FINANCIERO

Entidades Paraestatales no empresariales y no financieras
 Entidades Paraestatales empresariales y no financieras
 Fideicomisos públicos empresariales y no financieros

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto (Nivel Federal).

* Deflactado con el índice de precios promedio del consumidor de la Capital del Estado.

FUENTE:

Con el propósito de mostrar la distribución del gasto de acuerdo a las actividades sustantivas que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o Estatal, a continuación se analizarán las erogaciones programables en **clasificación funcional**. Al efecto, se considerará la siguiente estructura:

- Funciones de Gobierno.
- Funciones de Desarrollo Social.
- Funciones de Desarrollo Económico.

Se precisarán las prioridades establecidas en la asignación de los recursos, vinculándolas con las líneas estratégicas del Programa Económico Anual y las definidas en el Plan Nacional o Estatal de Desarrollo, según corresponda. Asimismo, se comentará la evolución de los egresos en cada uno de los grupos funcionales, comparando el monto del gasto del ejercicio que se reporta con el aprobado y lo registrado el año anterior, y se explicarán las causas de las variaciones observadas resaltando las funciones con mayor impacto en las mismas.

Posteriormente, se procederá a describir los principales logros obtenidos en el desempeño de cada función, vinculándolos con lo previsto inicialmente, mediante el empleo de indicadores estratégicos o de gestión.

Es necesario presentar los resultados de cada una de las funciones con la apertura conveniente para su análisis, por ejemplo:

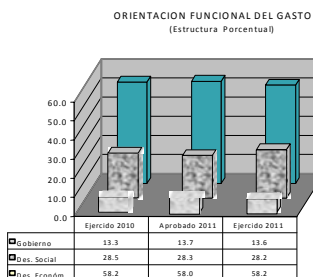
Función:	Educación		
Subfunción:	Educación	Básica	
	Educación	Media	Superior
	Educación	Superior	
	Posgrado		

Actividades Inherentes Educación para Adultos Otros Servicios Educativos y

A su vez, la Educación Básica en:
Preescolar
Primaria
Secundaria

Y la Secundaria en: General
Técnica

También es necesario incorporar cuadros con información sobre los recursos ejercidos y el presupuesto autorizado por el Congreso correspondiente, así como de las actividades y metas realizadas. Además, se presentarán gráficas con indicadores o datos estadísticos sobre el desempeño de cada función, como a continuación se ejemplifica:



GASTO PROGRAMABLE DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO EN CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
(Millones de Pesos)

CONCEPTO	2010		2011		Variaciones Respecto a:	
	Registrado	Aprobado	Registrado	Aprobado	Presupuesto Aprobado	2010
					Importe	% Real *
TOTAL						
Funciones de Gobierno						
Legislación						
Justicia						
Coordinación de la Política de Gobierno						
Relaciones Exteriores						
Asuntos Financieros y Hacendarios						
Seguridad Nacional						
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior						
Otros Servicios Generales						
Funciones de Desarrollo Social						
Protección Ambiental						
Vivienda y Servicios a la Comunidad						
Salud						
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales						
Educación						
Protección Social						
Otros Asuntos Sociales						

Funciones de Desarrollo Económico

Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza
Combustibles y Energía
Minería Manufacturas y Construcción
Transporte
Comunicaciones
Turismo
Ciencia, Tecnología e Innovación
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos

Otras no clasificadas en funciones anteriores 1/

NOTA: Está pendiente por definir el nivel de subfunción. Asimismo, se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto (Nivel Federal).

* Deflactado con el índice de precios promedio del consumidor de la Capital del Estado.

1/ Incluye únicamente las erogaciones que correspondan al gasto programable, como son: las transferencias y las aportaciones que no son susceptibles de etiquetar en las funciones existentes.

FUENTE:

APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL GOBIERNO FEDERAL

Con el propósito de dar a conocer a los congresos locales y a la sociedad en general los resultados del ejercicio de los recursos recibidos del Gobierno Federal, se incluirá en las cuentas públicas de las entidades federativas un capítulo específico que muestre la aplicación de estos recursos y las metas alcanzadas con los mismos en los diferentes sectores en los que tienen impacto.

El análisis iniciará consignando el gasto realizado con recursos provenientes de cada uno de los instrumentos a través de los cuales reciben apoyos del Gobierno Federal. Dicho monto se comparará con el gasto aprobado originalmente, explicando el origen de la variación. Asimismo, en caso de que no se hubiera ejercido la totalidad de las aportaciones recibidas, es indispensable exponer las causas y el destino que se les dio a dichos recursos.

En complemento, se destacará la participación relativa de cada uno de los instrumentos en el total de los gastos realizados con los recursos federales. Para este apartado se incorporará el cuadro siguiente:

APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL GOBIERNO FEDERAL
(Millones de Pesos)

CONCEPTO	2 0 1 0		2 0 1 1		Variaciones Respecto a:		
	Registrado	Aprobado	Registrado	Presupuesto Aprobado	Importe	%	2 0 1 0 % Real *
TOTAL							
Aportaciones Federales							
Ramo 33							
Ramo 25							
Convenios							
De Descentralización							
SEP							
SAGARPA							
SEMARNAT							
De Reasignación							
SCT							
SECTUR							
Otros Recursos							
FIES							
FEIEF							
PROFIS							
Fondo Regional							
Otros							

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

Posteriormente, se analizará la aplicación de los recursos por cada uno de los instrumentos considerados, así como las metas programadas y alcanzadas y, en su caso, la explicación de la variación. Ello se apoyará en los indicadores diseñados para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos federales conforme a los lineamientos emitidos por el CONAC el 9 de diciembre de 2009.

DEUDA PÚBLICA

Este capítulo tiene por objeto dar a conocer la evolución de la **Deuda Pública** Federal o Estatal, para lo cual se efectuará una breve descripción de los alcances más significativos de la **política de crédito público** durante el año de estudio, al tiempo que se desarrollarán tres apartados: **saldo de la deuda, endeudamiento neto y costo financiero.**

Al inicio se hará una exposición esquemática y sucinta de los objetivos y estrategias de la Política de Deuda Pública, estableciendo su vínculo con los trazados en el Plan Nacional o Estatal de Desarrollo y el Programa Económico Anual correspondiente. Enseguida se detallarán los límites de endeudamiento autorizados por el Poder Legislativo Federal o Estatal, en su caso, y la descripción de las principales líneas de acción adoptadas en la materia para el ejercicio que se reporta. Ello

se complementará con el análisis de los principales resultados alcanzados.

POLÍTICA DE DEUDA EN 2011*

OBJETIVOS

- Satisfacer las necesidades de financiamiento, manteniendo en todo momento un nivel de riesgo compatible con la estabilidad de las finanzas públicas y el desarrollo de los mercados locales.
- Mantener una estructura de la deuda pública de bajo costo y con un nivel de riesgo prudente.

ESTRATEGIAS

- Captar recursos para satisfacer las necesidades de financiamiento del Gobierno Federal a través de fuentes internas y externas.
- Seguir mejorando la microestructura de los mercados locales, la eficiencia del mercado secundario y adoptar las medidas necesarias para continuar impulsando el desarrollo de nuevos instrumentos financieros.

LÍMITES DE ENDEUDAMIENTO AUTORIZADOS POR EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN O ESTATAL

- Ejercer un endeudamiento neto interno hasta por 380 mil millones de pesos.
- Emitir valores en moneda nacional y contratar empréstitos para canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal.
- Contratar endeudamiento interno adicional al autorizado, siempre que...

* Ejemplos hipotéticos.

LÍNEAS DE ACCIÓN*

- Obtener el financiamiento requerido en un marco de eficiencia y buen funcionamiento de los mercados financieros locales.
- Seguir instrumentando una política de reapertura de emisiones encaminada a mantener un número reducido de referencias a lo largo de la curva, con un saldo en circulación importante para cada una de ellas.

* Ejemplos hipotéticos.

Saldo de la Deuda

Al inicio del apartado se presentará la información del saldo de la deuda pública (bruta o neta para el orden Federal o Estatal, según corresponda) al 31 de diciembre del ejercicio que se informa, mismo que se comparará con lo registrado el año previo. En este orden, se procederá a explicar las principales causas o factores que den cuenta de la variación anual observada. Lo anterior se apoyará con el análisis de su evolución en términos del producto interno bruto nacional o, en su caso, estatal.

A nivel Federal, se mostrarán las clasificaciones establecidas conforme al Artículo 46 de la LGCG, a saber:

- Corto y largo plazo;
- Por su origen en interna y externa;
- Por fuentes de financiamiento;
- Por moneda de contratación; y
- Por país acreedor

Por su parte, las entidades federativas presentarán sus saldos de acuerdo con el Artículo 47 de la LGCG, que considera la siguiente agrupación:

- Corto y largo plazo; y
- Por fuentes de financiamiento

NIVEL FEDERAL
SALDO DE LA DEUDA BRUTA DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO
(Millones de Pesos)

CONCEPTO	Saldo al 31	Endeudamiento Neto	Revaluación y Otros	Saldo al 31	Variación Respecto		Proporción Respecto	
	de Diciembre 2010			de Diciembre 2011	al Saldo de 2010 Importe	% Real *	al PIB 2010	2011
Por Origen								
Interna								
Externa								
Sector Gobierno								
Interna								
Externa								
Sector Paraestatal no Financiero								
Interna								
Externa								
Por Moneda de Contratación								
Sector Gobierno								
•								
•								
Sector Paraestatal no Financiero								
•								
•								
Por País Acreedor								
Sector Gobierno								
•								
•								
Sector Paraestatal no Financiero								
•								
•								

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.
FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Entidades de Control Presupuestario Directo.

Sector Paraestatal no Financiero
 Financiamiento
 Interno
 Externo
 Amortización
 Interna
 Externa

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.
 FUENTE:

Costo Financiero de la Deuda

En este apartado se presentará la información correspondiente al pago de intereses, comisiones y gastos de la deuda pública del orden Federal o Estatal, derivados de títulos, créditos colocados o contratos desembolsados. El análisis de sus resultados se hará en función de lo aprobado y lo reportado el año anterior. Las diferencias con la meta se explicarán con base en sus componentes interno y/o externo, según corresponda. Para ello se comentarán las causas que den cuenta de su desviación, tales como: los movimientos en las tasas de interés y tipo de cambio. También se determinará su variación anual en términos reales y su proporción con respecto al producto interno bruto nacional o estatal.

NIVEL FEDERAL O ESTATAL COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO (Millones de Pesos)

CONCEPTO	2010		2011		Variaciones Respecto a:		
	PRESUPUESTO		PRESUPUESTO		Estimado	2010	
	Registrado	Aprobado	Registrado	Importe	%	Importe	% Real
TOTAL							
Sector Gobierno							
•							
•							
Sector Paraestatal no Financiero							
•							
•							

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto (Nivel Federal).

* Deflactado con el índice de precios promedio del consumidor de la Capital del Estado.

FUENTE:

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Aportaciones de Seguridad Social: son las contribuciones establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social

proporcionados por el mismo Estado.

Aportaciones Federales: recursos que corresponden a las entidades federativas y municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, de conformidad a lo establecido por el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Aprovechamientos: son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

Balance del Sector Público Presupuestario: diferencia entre los ingresos totales (corrientes y de capital) de los entes públicos incluidos en la Ley de Ingresos con excepción de los financiamientos y los gastos totales (corrientes y de capital) de los entes públicos considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.

Balance Primario del Sector Público Presupuestario: diferencia entre los ingresos totales de los entes públicos incluidos en la Ley de Ingresos con excepción de los financiamientos y los gastos totales de los entes públicos considerados en el Presupuesto de Egresos, excluyendo de estos últimos, las erogaciones asociadas al costo

financiero y a la amortización de la deuda.

Comisiones de la Deuda Pública: asignaciones destinadas a cubrir las comisiones derivadas de los diversos créditos o financiamientos autorizados o ratificados por el Congreso, pagaderos en el interior y exterior del país, tanto en moneda nacional como extranjera.

Contribuciones de Mejoras: son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

Convenios de Descentralización: los convenios que celebran las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con las entidades federativas, con el propósito de descentralizar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos o materiales, en los términos del Artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Convenios de Reasignación: los convenios que celebran las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con las entidades federativas, con el propósito de reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos o materiales, en los términos de los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Respon-

sabilidad Hacendaria.

Costo Financiero de la Deuda: los intereses, comisiones u otros gastos, derivados del uso de créditos.

Derechos: son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos descentralizados, cuando en este último caso, se trate de contra-prestaciones que no se encuentren previstas en las leyes fiscales respectivas. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Deuda Pública: las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo de los gobiernos Federal, Estatal, del Distrito Federal o Municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.

Endeudamiento Neto: la diferencia entre el uso del financiamiento y las amortizaciones efectuadas de las obligaciones constitutivas de deuda pública, durante el período que

se informa.

Formación de Capital: componente de la demanda final que incluye la formación de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición de objetos valiosos.

Función Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza: comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con el fomento a la producción, y comercialización agropecuaria, silvicultura, pesca y caza, agroindustria, desarrollo hidroagrícola y fomento forestal.

Función Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior: comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con el orden y seguridad pública, así como las acciones que realizan los gobiernos Federal, estatales y municipales, para la investigación y prevención de conductas delictivas; también su participación en programas conjuntos de reclutamiento, capacitación, entrenamiento, equipamiento y ejecución de acciones coordinadas, al igual que el de orientación, difusión, auxilio y protección civil para prevención de desastres, entre otras. Incluye los servicios de policía, y servicios de protección contra incendios.

Función Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General: comprende la administración de asuntos y servicios eco-

nómicos, comerciales y laborales en general, inclusive asuntos comerciales exteriores; gestión o apoyo de programas laborales y de instituciones que se ocupan de patentes, marcas comerciales, derechos de autor, inscripción de empresas, pronósticos meteorológicos, pesas y medidas, levantamientos hidrológicos, levantamientos geodésicos, etc.; reglamentación o apoyo de actividades económicas y comerciales generales, tales como el comercio de exportación e importación en su conjunto, mercados de productos básicos y de valores de capital, controles generales de los ingresos, actividades de fomento del comercio en general, reglamentación general de monopolios y otras restricciones al comercio y al acceso al mercado, etc. Así como de la formulación, ejecución y aplicación de políticas económicas, comerciales y laborales.

Función Asuntos Financieros y Hacendarios: comprende el diseño y ejecución de los asuntos relativos a cubrir todas las acciones inherentes a los asuntos financieros y hacendarios.

Función Combustibles y Energía: comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la producción y comercialización de combustibles y energía, tales como el petróleo y gas natural, carbón y otros combustibles minerales sólidos, combustibles nucleares y otros, electricidad y la energía no eléctrica.

Función Comunicaciones: comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la administración de asuntos y servicios relacionados con la construcción, la ampliación, el mejoramiento, la explotación y el mantenimiento de sistemas de comunicaciones, telecomunicaciones y postal.

Función Coordinación de la Política de Gobierno: comprende las acciones enfocadas a la formulación y establecimiento de las directrices, lineamientos de acción y estrategias de gobierno.

Función de Ciencia, Tecnología e Innovación: comprende los programas y actividades que realizan los entes públicos, orientadas al desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas, así como de innovación e infraestructura científica y tecnológica.

Función Educación: comprende la prestación de los servicios educativos en todos los niveles, en general a los programas, actividades y proyectos relacionadas con la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior, técnica, superior y posgrado, servicios auxiliares de la educación, y otras no clasificadas en los conceptos anteriores.

Función Justicia: comprende la administración de la procuración e impartición de la justicia, como las acciones de las

fases de investigación, acopio de pruebas e indicios, hasta la imposición, ejecución y cumplimiento de resoluciones de carácter penal, civil, familiar, administrativo, laboral, electoral; del conocimiento y calificación de las infracciones e imposición de sanciones en contra de quienes presuntamente han violado la Ley o disputen un derecho, exijan su reconocimiento o en su caso impongan obligaciones. Así como las acciones orientadas a la persecución oficiosa o a petición de parte ofendida, de las conductas que transgreden las disposiciones legales, las acciones de representación de los intereses sociales en juicios y procedimientos que se realizan ante las instancias de justicia correspondientes. Incluye la administración de los centros de reclusión y readaptación social. Así como los programas, actividades y proyectos relacionados con los derechos humanos, entre otros.

Función Legislación: comprende las acciones relativas a la iniciativa, revisión, elaboración, aprobación, emisión y difusión de leyes, decretos, reglamentos y acuerdos; así como la fiscalización de la cuenta pública, entre otras.

Función Minería, Manufacturas y Construcción: comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la administración de asuntos y servicios relacionados con la

minería, los recursos minerales (excepto combustibles minerales), manufacturas y construcción; la conservación, descubrimiento, aprovechamiento y explotación racionalizada de recursos minerales; desarrollo, ampliación o mejoramiento de las manufacturas; supervisión, reglamentación, producción y difusión de información para actividades de minería, manufactura y construcción.

Función Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos: comprende el comercio, distribución, almacenamiento y depósito y otras industrias no incluidas en funciones anteriores. Incluye las actividades y prestación de servicios relacionadas con asuntos económicos no consideradas en las funciones anteriores.

Función Otros Asuntos Sociales: comprende otros asuntos sociales no comprendidos en las funciones anteriores.

Función Otros Servicios Generales: comprende servicios que no están vinculados a una función concreta y que generalmente son de cometido de oficinas centrales a los diversos niveles del gobierno, tales como los servicios generales de personal, planificación y estadísticas. También comprende los servicios vinculados a una determinada función que son de cometido de dichas oficinas centrales. Por ejemplo, se incluye aquí la recopilación de estadísticas de

la industria, el medio ambiente, la salud o la educación por un organismo estadístico central.

Función Protección Ambiental: comprende los esfuerzos y programas, actividades y proyectos encaminados a promover y fomentar la protección de los recursos naturales y preservación del medio ambiente. Considera la ordenación de aguas residuales y desechos, reducción de la contaminación, protección de la diversidad biológica y del paisaje.

Función Protección Social: comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la protección social que desarrollan los entes públicos en materia de incapacidad económica o laboral, edad avanzada, personas en situación económica extrema, familia e hijos, desempleo, vivienda, exclusión social. Incluye las prestaciones económicas y sociales, los beneficios en efectivo o en especie, tanto a la población asegurada como a la no asegurada. Incluyen también los gastos en servicios y transferencias a personas y familias y los gastos en servicios proporcionados a distintas agrupaciones.

Función Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales: comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la promoción, fomento y prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos, otras manifestaciones

sociales, servicios de radio, televisión y editoriales, y actividades recreativas.

Función Relaciones Exteriores: incluye la planeación, formulación, diseño e implantación de la política exterior en los ámbitos bilaterales y multilaterales, así como la promoción de la cooperación internacional y la ejecución de acciones culturales de igual tipo.

Función Salud: comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la prestación de servicios colectivos y personales de salud, entre ellos los servicios para pacientes externos, servicios médicos y hospitalarios generales y especializados, servicios odontológicos, servicios paramédicos, servicios hospitalarios generales y especializados, servicios médicos y centros de maternidad, servicios de residencias de la tercera edad y de convalecencia y otros servicios de salud; así como productos, útiles y equipo médicos, productos farmacéuticos, aparatos y equipos terapéuticos.

Función Seguridad Nacional: comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la planificación y operación del Ejército, Armada y la Fuerza Aérea de México, así como la administración de los asuntos militares y servicios inherentes a la Seguridad Nacional.

Función Transporte: comprende la administración de asuntos y servicios relacionados con la explotación, la utilización, la construcción y el mantenimiento de sistemas e instalaciones del transporte por carretera, ferroviario, aéreo, agua, oleoductos y gasoductos y otros sistemas. Así como su supervisión y reglamentación.

Función Turismo: comprende la administración, fomento y desarrollo de asuntos y servicios de turismo; enlace con las industrias del transporte, los hoteles y los restaurantes y otras industrias que se benefician con la presencia de turistas, la explotación de oficinas de turismo en el país y en el exterior; organización de campañas publicitarias, inclusive la producción y difusión de literatura de promoción, entre otras.

Función Vivienda y Servicios a la Comunidad: comprende la administración, gestión o apoyo de programas, actividades y proyectos relacionados con la formulación, administración, coordinación, ejecución y vigilancia de políticas relacionadas con la urbanización, desarrollos comunitarios, abastecimiento de agua, alumbrado público y servicios comunitarios, así como la producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas relacionadas con la vivienda y los servicios comunitarios.

Funciones de Desarrollo Económico: comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la promoción del desarrollo económico y fomento a la producción y comercialización agropecuaria, agroindustrial, acuacultura, pesca, desarrollo hidroagrícola y fomento forestal, así como la producción y prestación de bienes y servicios públicos, en forma complementaria a los bienes y servicios que ofrecen los particulares.

Funciones de Desarrollo Social: incluye los programas, actividades y proyectos relacionados con la prestación de servicios en beneficio de la población con el fin de favorecer el acceso a mejores niveles de bienestar, tales como: servicios educativos, recreación, cultura y otras manifestaciones sociales, salud, protección social, vivienda, servicios urbanos y rurales básicos, así como protección ambiental.

Funciones de Gobierno: comprende las acciones propias de la gestión gubernamental, tales como la administración de asuntos de carácter legislativo, procuración e impartición de justicia, asuntos militares y seguridad nacional, asuntos con el exterior, asuntos hacendarios, política interior, organización de los procesos electorales, regulación y normatividad aplicable a los particulares y al propio sector público y la administración interna del sec-

tor público.

Gasto de Capital: son los gastos realizados por el ente público destinados a la formación de capital fijo, al incremento de inventarios y a la adquisición de objetos valiosos y de activos no financieros no producidos, así como las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito, y las inversiones financieras realizadas con fines de política.

Gasto Devengado: es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Gasto No Programable: las erogaciones que derivan del cumplimiento de las obligaciones legales o del Decreto de Presupuesto de Egresos, que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.

Gasto Pagado: es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro

medio de pago.

Gasto Programable: las erogaciones que realizan los entes públicos en cumplimiento de sus atribuciones conforme a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.

Gastos Corrientes: erogaciones que realiza el ente público y que no tienen como contrapartida la creación de un activo; esto es, los gastos que se destinan a la contratación de los recursos humanos y a la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo propio de las funciones de gobierno. Comprenden los relacionados con producción de bienes y servicios de mercado o no de mercado, los gastos por el pago de intereses por deudas y préstamos y las transferencias, asignaciones y donativos de recursos que no involucran una contraprestación efectiva de bienes y servicios.

Gastos de Consumo: son las erogaciones que realizan los entes públicos para la producción de bienes y servicios públicos no de mercado que satisfacen directamente necesidades individuales y colectivas. Los gastos destinados a este fin comprenden las remuneraciones, los bienes y servicios adquiridos, más la disminución de inventarios, la depreciación y amortización y los pagos de impuestos indirectos, si corresponde.

Gastos de la Deuda Pública: que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos. asignaciones destinadas a cubrir los gastos derivados de los diversos créditos o financiamientos autorizados o ratificados por el Congreso, pagaderos en el interior y exterior del país, tanto en moneda nacional como extranjera.

Gastos de la Propiedad: erogaciones que se destinan al pago por el uso de activos financieros o activos tangibles no producidos, se incluyen en esta clasificación los intereses de la deuda pública y de otras deudas, que reflejan la retribución al capital obtenido. Se incluyen los pagos por el uso de las tierras y terrenos y los que corresponden a los derechos por concesiones y utilización de patentes, marcas y otros derechos.

Gastos de Operación: comprende los gastos en que incurren las entidades paraestatales de tipo empresarial y no financieras, relacionados con el proceso de producción y distribución de bienes y servicios. Los gastos realizados con estos fines tienen carácter de "consumo intermedio" y están destinados al pago de remuneraciones, la compra de bienes y servicios más la disminución de inventarios, la depreciación y amortización (consumo de capital fijo) y los impuestos que se originan en el proceso de producción.

Impuestos: son las contribuciones establecidas en ley

que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

Ingreso Estimado: monto de recursos que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como los provenientes de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

Ingreso Recaudado: es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

Ingresos no Tributarios: son los ingresos que el Gobierno Federal o Estatal obtiene como contraprestación a un servicio público (derechos), del pago por el uso, aprovechamiento o

enajenación de bienes del dominio privado (productos), del pago de las personas físicas y morales que se benefician de manera directa por obras públicas (contribución de mejoras) y por los ingresos ordinarios generados por funciones de derecho público, distintos de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios: son recursos propios que obtienen las diversas entidades que conforman el sector paraestatal por sus actividades de producción y/o comercialización.

Ingresos por Ventas de Inversiones: son todos aquellos ingresos derivados de la venta de acciones, títulos, bonos, activos fijos y valores realizados por las entidades del sector paraestatal.

Ingresos Propios del Sector Paraestatal: los recursos que por cualquier concepto obtengan las entidades, distintos a los recursos por concepto de subsidios y transferencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Ingresos Tributarios: son las percepciones que obtiene el Gobierno Federal o Estatal por las imposiciones que en forma unilateral y obligatoria fija el Estado a las personas físicas y morales, conforme a la ley para el financiamiento del gasto

público. Su carácter tributario atiende a la naturaleza unilateral y coercitiva de los impuestos, gravando las diversas fuentes generadoras de ingresos: la compra-venta, el consumo y las transferencias.

Intereses de la Deuda Pública: asignaciones destinadas a cubrir el pago de intereses derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales y extranjeras, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, que sean pagaderos en el interior y exterior del país en moneda de curso legal.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones: erogaciones que realiza la administración pública en la adquisición de acciones, bonos y otros títulos y valores; así como en préstamos otorgados a diversos agentes económicos. Se incluyen las aportaciones de capital a las entidades públicas; así como las erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno.

Participaciones: recursos que corresponden a los estados y municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, de conformidad con lo establecido por los capítulos I, II, III y IV de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal determinados por las leyes

correspondientes.

Postura Fiscal: resultado de los flujos económicos del sector público registrados en un período determinado que afectan su situación financiera. Ésta se puede expresar a través de diversos indicadores dependiendo de la cobertura institucional, el tipo de flujos que se consideren, y las variables que se quieran analizar.

Prestaciones de Seguridad Social: son prestaciones sociales pagaderas en efectivo o en especie a los individuos basados en los sistemas de seguridad social. Ejemplos típicos de prestaciones de la seguridad social en efectivo son las prestaciones por enfermedad e invalidez, las asignaciones por maternidad, las asignaciones familiares o por hijos, las prestaciones por desempleo, las pensiones de jubilación y supervivencia y las prestaciones por fallecimiento.

Productos: son contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

Saldo de la Deuda Bruta: total de obligaciones de pasivo, derivadas de financiamientos a cargo de los entes públicos, en términos de las disposiciones legales aplicables, a una fecha determinada.

Saldo de la Deuda Neta: se obtiene restando al saldo de la deuda bruta los activos financieros disponibles, a una fecha determinada.

Transferencias Corrientes: son las erogaciones cuyo fin es financiar los gastos corrientes de agentes económicos y que no involucran una contraprestación efectiva en bienes y servicios. Los respectivos importes no están vinculados ni condicionados a la adquisición de un activo ni son reintegrables por los beneficiarios receptores de dichas transferencias. Se excluyen los beneficios o prestaciones de la seguridad, que se clasifican en la cuenta "Prestaciones de la Seguridad Social". Se clasifican según su destino institucional, en transferencias al Sector Público, Privado o Externo.

Transferencias de Capital: erogaciones de los entes públicos sin contraprestación que se destinan a financiar la formación bruta de capital u otras formas de acumulación por parte de los diferentes agentes económicos públicos, privados o externos beneficiarios, y que no son periódicas (enteramente irregulares) para las dos partes que intervienen en las transacciones.

El suscrito LIC. ALEJANDRO BLANCO GARCIA, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con la facultad que

me confiere la fracción V del artículo 9° del Reglamento Interior de la citada Secretaría,

C E R T I F I C A

Que la presente copia fotostática que consta de la foja 0001 a la foja 0058 impresas por un solo lado de la hoja, concuerdan fiel y exactamente con su original en todas y cada una de sus partes, mismas que tuve a la vista.

Se extiende la presente certificación en atención a la solicitud realizada mediante Oficio No. DGCG/013/2011 de fecha 10 de enero del 2011, suscrito por la C.P. LILIAN PANO RADILLA, Encargada de Despacho de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los once días del mes de enero del año dos mil once.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

En el expediente numero 389-1/2005 relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS EMPRESARIALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de FELIX FERNANDO BRAVO ZENTENO, LAURA ARÉVALO PEREZ, GERVASIO BRAVO HERNÁNDEZ y MARIA ZENTENO NAVA DE BRAVO, la C. Licenciada DELFINA LÓPEZ RAMÍREZ, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto de la Vivienda No. 253-A, Manzana 24, de la Calle Sendero Tres Palos, Tipo Duplex 2003.00 de la Unidad Condominal "El Coloso", Primera Etapa en esta ciudad, el cual tiene la superficie de 72.30 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 1.50 metros con patio de servicio; AL SUR: en 7.45 metros con paso publico entre Senderos La Sabana y tres palos; AL ESTE: en 6.00 metros con la casa 253-B y Pórtico hacia el Sendero Tres Palos; AL OESTE: en 3.00 metros con patio posterior, así también

cuenta con un indiviso de 2.68%; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial determinado en actuaciones, y será postura legal la que cubra la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los edictos deberán ser publicados por tres veces dentro de nueve días, en la inteligencia de que la primer publicación tendrá que ser el primer día hábil y la tercera en el noveno día hábil y la segunda en cualquier día hábil dentro de los nueve días; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Diario Diecisiete, que se edita en esta ciudad, en los estrados de este juzgado y en los lugares públicos de costumbres. Convóquense postores, haciéndoles saber que desde que se anuncia el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y la demás documentación de que se disponga, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a Febrero 09 del 2011.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. PERLA MALDONADO RODRÍGUEZ.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente número 536/2009-III, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CRISANTO ACOSTA HERNÁNDEZ, en contra de BLANCA ESTELA MANRIQUE TAGLE Y ALFONSO SERRANO ADAME, el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto de nueve de febrero de dos mil once, SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del inmueble embargado en autos, consistente en el inmueble ubicado en lote uno, manzana ocho de la calle José López Portillo esquina con Calle Michoacán, en la Colonia Ampliación José López Portillo Área Privativa Condominal uno Condominio Serrano en esta Ciudad de Acapulco, Guerrero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio de Derechos Reales número 176261 del Distrito Judicial de Tabares, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- en 10.35 metros con lote dos, AL SURESTE.- en 9.60 metros con área privativa condominal numero dos, AL SUROESTE.- en 11.26 metros con Calle José López Portillo, AL NOROESTE.- en 9.82 metros con lote 6, INDIVISO, 54.8387%, ARRIBA.- con propio espacio condominal, con una superficie de 114.24 metros cuadrados, SUPERFICIE CONSTRUIDA.- 86.50 metros cuadrados, teniénd-

dose como base para el remate la cantidad de \$225,000.00 (DOS-CIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), del bien inmueble siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro, 16 de Febrero del 2011.

SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. ALBA TORRES VÉLEZ.
Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

POR INSTRUMENTO NUMERO 22,120 DE FECHA 28 DE ENERO DEL 2011, SE RADICO EN LA NOTARIA A MI CARGO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE MIGUEL SALVADOR MASTACHI ESTRADA, FUE DESIGNADA UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA LA SEÑORA MA. ISELA ROBLES FAJARDO. ACEPTANDO EL CARGO DE ALBACEA Y MANIFESTO QUE PROCEDERA A REALIZAR LOS INVENTARIOS Y ADJUDICACION DE BIENES.

ACAPULCO, GRO., A 28 DE ENERO DE 2011.

A T E N T A M E N T E.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 268-1/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Aca Motos, S.A. de C.V., en contra de Francisco Javier Lozano Martínez, la Licenciada Delfina López Ramírez, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble ubicado en Fracción de terreno que forma parte de los lotes marcados con los números I-A y 1-B, de la Manzana VII del Fraccionamiento las Cumbres; cuyas medidas y colindancias son: al Norte, en 39.50 m. con Avenida México; Al Este en 30.50 m. con resto de la propiedad de los vendedores marcada como fracción 2. Al Sur, en línea quebrada de tres ramos que mide 5.50 m. 18.50 y 16.00 m con lote 1 de la misma manzana, con servidumbre de por medio; Al Poniente en 19.00 m. con fraccionamiento el Farallón, con una superficie total de 842.00 M2; haciéndose la publicación de edictos CONVOCAN DOSE POSTORES por tres veces dentro de nueve días, en la inteligencia que la primera publicación deberá realizarse en el primer día hábil de los nueve señalados, la tercera en el noveno día, y la segunda en cualquier día dentro de los nueve concedidos, en el periódico oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico Novedades de Acapulco, en los estrados de este Juzgado, y en los lugares

de costumbre, (Secretaría de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez Guerrero, Secretaría de Administración Fiscal Estatal Uno y Dos), y en los estrados de este Juzgado; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$906,667.00 (Novecientos Seis Mil Setecientos Sesenta y Siete pesos 00/100 M.N.), valor pericial determinado en autos por el perito designado por este juzgado en rebeldía de la parte demandada y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las doce horas del día veintiocho de marzo del en curso. Por último en acatamiento al artículo 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, pónganse a la vista los planos y demás documentación del bien inmueble motivo de la subasta, los cuales quedan en la secretaría actuante. Doy fe.

Acapulco, Gro., Febrero 17, de 2011.

CONVOQUENSE POSTORES

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. PERLA MALDONADO RODRÍGUEZ.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, MEDIANTE PROVEÍDOS DE FECHAS QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ Y TRES DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 537/2006-I, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR CARLOS CORTES VICTORINO, EN CONTRA DE MA. DEL ROSARIO DE LA CRUZ LAZARO, ORDENO SACAR A PÚBLICA SUBASTA Y EN SEGUNDA ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE SOLIDARIDAD, LOTE NUMERO 04, MANZANA 4, COLONIA AMPLIACION SEDUE DE ESTA CIUDAD CAPITAL, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE MIDE: 10.23 METROS Y COLINDA CON EL LOTE 03 DE LA MANZANA IV; AL SUR MIDE: 10.23 METROS Y COLINDA CON CALLE SOLIDARIDAD; AL ORIENTE MIDE: 12.00 METROS Y COLINDA CON LOTE NUMERO 06 DE LA MANZANA IV; AL PONIENTE MIDE: 12.00 METROS Y COLINDA CON EL LOTE 02 DE LA MANZANA IV, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 122.76 METROS CUADRADOS, CON UN VALOR PERICIAL DE \$95,898.80 (NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 80/10 M.N.), CON UNA REBAJA DEL 10% DEL PRECIO PERICIAL FIJADO EN AUTOS, SIENDO POSTURA LEGAL EL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, EN CONSECUENCIA, CONVOQUENSE POSTORES A

TRAVÉZ DE LOS MEDIOS ACOSTUMBRADOS, COMO SON LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, LOS ESTRADOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, LOS ESTRADOS DE LA ADMINISTRACION FISCAL ESTATAL, ASI COMO EN EL PERIODICO OFICIAL QUE EDITA EL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN EL PERIODICO VERTICE, DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN CHILPANCINGO, GUERRERO, LA VENTA SE ANUNCIARA POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS Y SE SEÑALARAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, CONVOCÁNDOSE POSTORES POR LOS MEDIOS ANTES ALUDIDOS.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. CRISTIAN AMERICO RODRIGUEZ LOPEZ.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente numero 332-1/2005 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Argelia Yanet Abraham Gómez, en contra de Ivonne Penélope Tavares, la Licenciada Delfina López Ramírez, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señalaron las doce horas del día treinta de marzo del

año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto de bien inmueble embargado en actuaciones, consistente en el Departamento número 12 del Condominio denominado Andrea Doria, ubicado en la Calle Almirante Andrea Doria número 130, construido sobre los Lotes número 4 y 5, de la Manzana 14, Fraccionamiento Costa Azul de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, el cual tiene la superficie de 72.30 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Estancia de seis por cinco metros, limitada al Sureste por zona jardín; al Noreste, con cocina y recámaras; al Suroeste, con zona jardín y al Noroeste, con zona jardín alberca; una recámara de cuatro por cuatro metros, con closet y baño, limitada al Sureste, con zona escaleras y al Noroeste, con muro del Departamento número seis; Al noeste, con zona jardín alberca; y al Suroeste, con muros del baño y closet; una recámara de cuatro por cuatro metros, con closet y baño, limitada al Noreste, con muros del año y closet; al Suroeste, con lote número tres; al noroeste, con muro del departamento número seis y al sureste, con zona jardín; un cuarto de servicio en azotea y un lavadero, la loza piso lo limita con la azotea, el piso loza lo limita con el departamento número diez; los baños son de tres metros treinta centímetros; los closets miden un metro cuadrado y la cocina mide un metro cua-

renta y cinco centímetros; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$550,000.00 (Quinientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), valor pericial determinado en actuaciones, y será postura legal la que cubra la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los edictos deberán ser publicados por tres veces dentro de nueve días, en la inteligencia que la primera publicación deberá realizarse en el primer día hábil de los nueve señalados, la tercera en el noveno día y la segunda en cualquier día dentro de los nueve concedidos; en el periódico oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico Novedades de Acapulco, en los estrados de este Juzgado, y en los lugares de costumbre, (Secretaría de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez Guerrero, Secretaría de Administración Fiscal Estatal Uno y Dos), y servirá de base para la subasta la cantidad de la cantidad de \$550,000.00 (Quinientos Cincuenta Mil pesos 00/100 M.N.), valor pericial determinado en autos por el perito de la ejecutada. En el entendido que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y que para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor del bien que servirá de base al remate, sin cuyo requisito no serán admi-

tidos. Convóquense postores, haciéndoles saber que desde que se anuncia el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y la demás documentación de que se disponga, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 31 de Enero del 2011.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. PERLA MALDONADO RODRIGUEZ.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. ALBERTO ADAME CERROS.
P R E S E N T E.

El licenciado Ausencio Díaz Lorenzano, juez primero de primera instancia en materia civil del distrito judicial de los Bravo, mediante acuerdo de fecha veinte de octubre del año dos mil diez, ordena emplazarlo a juicio en los autos del expediente número 204/2010-3, relativo al juicio ordinario civil, promovido por la Sucesión Intestamentaria a Bienes de Delfino Adame Pineda, por conducto de su albacea Leticia Adame Cerros, en contra de Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de la Montaña y otros; mediante publicación

de edictos por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en Vértice Diario de Chilpancingo; por ello, se le emplaza legalmente a juicio para que dentro del término de sesenta días hábiles, siguientes a la última publicación de los edictos, conteste la demanda incoada en su contra, oponiendo sus excepciones y defensas, apercibido de que no hacerlo, se le tendrán por presuntamente admitidos los hechos aducidos en la demanda, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no comparecer a juicio, las ulteriores notificaciones le surtirán efecto por medio de cédulas que se fijen en los estrados del juzgado, ellos en términos de los dispuesto por el artículo 257, fracción V, del Código Adjetivo Civil, con excepción de la sentencia definitiva. En la inteligencia que quedan a su disposición, en la tercera secretaria de acuerdos, las copias de traslado respectivas.

A T E N T A M E N T E.

SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESUS.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente civil número 171/2007-I, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BERNABE ANDRADE VICENTE Y HONORINA BARTOLO AVILES, en contra de JULIA ARROYO CHARCO, el C. Licenciado PEDRO APARICIO COVARRUBIAS, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, encargado del despacho por ministerio de ley, por auto de fecha veintidós de febrero del dos mil once, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, para el desahogo de la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, ubicado en calle 16 de septiembre número 33, de la Población de Tlapehuala, Guerrero, que tiene las siguientes medidas y colindancia, AL NORTE mide 5.00 metros y colinda con calle 16 de septiembre; AL SUR mide 5.00 metros y colinda con propiedad de Rosendo Navarro; AL ORIENTE mide 17 metros y colinda con propiedad de Félix Francisco Alonso; AL PONIENTE mide 17.00 metros y colinda con Ignacio Domínguez; sirviendo de base para fincar el remate las dos terceras partes del valor pericial consistente en la cantidad de (CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos, publicación que deberá de hacerse por tres veces dentro de

nueve días en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en un diario de mayor circulación de esta entidad.

Arcelia, Gro., 25 de Febrero del 2011.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL.

LIC. PEDRO APARICIO COVARRUBIAS.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

Auto.- Taxco de Alarcón, a dos de Febrero del dos mil once.

Por recibido el Oficio 2239, de fecha cinco de enero del dos mil once, signado por el C. Gonzalo Santos Salazar, Secretario General de de Acuerdos del H. Tribunal Superior de Justicia en el estado, mediante el cual devuelve el oficio 965-12-XI-2010, deducido de la Causa Penal 52/2006, que se le instruye a Verónica Labra Vargaz, por el Delito de Lesiones cometido en agravio de Francisco Gómez García, por lo que atento a su contenido y tomando en consideración que todo edicto se debe dirigir con veinte días hábiles de anticipación a la fecha de la audiencia y toda vez que no se han podido desahogar las siguientes pruebas 1.- LOS CA-REOS, que le resultan a la procesada VERONICA LABRA VARGAS, con el agraviado FRANCISCO GO-

MEZ GARCIA y el testigo de cargo FRANCISCO ELVIS GOMEZ ESCAMILLA, para la cual en vía de preparación se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE; 2.- LOS INTERROGATORIOS, FRANCISCO GOMEZ GARCIA y el testigo de cargo FRANCISCO ELVIS GOMEZ ESCAMILLA, prueba que se desahogara al concluir cada uno de los careos, antes señalados, en consecuencia, cítese con toda oportunidad al agraviado en el domicilio señalado en autos, para efecto de que comparezca debidamente identificados ante este juzgado cito en Avenida de los Plateros numero ocho planta baja, Colonia Garita, frente al Monumento al Minero, lo anterior con fundamento en el articulo 36, 37, 38 y 40 del Código de Procedimientos Penales, debiéndose apercibir al agraviado que en caso de no comparecer al desahogo de la citada audiencia se hará acreedor a la medida de apremio consistente en la presentación por medio de la fuerza publica como lo establece el articulo 49 fracción II del cuerpo de leyes citado con antelación, por cuanto hace al procesado apercíbesele que en caso de no comparecer sin causa justificada a la audiencia ante citada, se revocara el beneficio de la Libertad Caucional, se ordenara su reaprehensión y la fianza exhibida se hará efectiva a favor del fondo auxiliar para la administración de justicia del estado, lo anterior con fundamento en el articulo 150 fracción I, 152 fracción II

y 153 del Multicitado Ordenamiento Legal, por ultimo por cuanto hace al testigo Rafael Elvis Gómez escamilla, testigo al cual ya se le busco en sus domicilios, se giro oficio al Director de Seguridad publica tal y como consta de autos, mediante el cual se hace constar que el testigo no cuenta con domicilio en esta Ciudad por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 40 del código procesal penal, cítesele por medio de edictos que se publiquen por tres veces en tres días, en el periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero, "El Diario veintuno de Iguala", en el que se insertará el presente proveído, haciéndose saber al testigo Rafael Elvis Gómez Escamilla, que deberá comparecer a este Juzgado para la práctica de esa diligencia en la hora y fecha señalada, por lo cual gírese el oficio respectivo con los insertos necesarios al C. Presidente del Tribunal superior de Justicia apara efecto de que si lo encuentra ajustado a derecho ordene a quien corresponda hacer las publicaciones en los diarios antes señalados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado GILBERTO RAYO TRUJILLO, Juez Mixto de Paz de esta Ciudad, quien actúa en forma legal con el C. LIC. ULISES REDA BARRUETA, Secretario

de Acuerdos quien autoriza y da fe. DOY FE.

C. JUEZ MIXTO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCON DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCON. LIC. GILBERTO RAYO TRUJILLO. Rúbrica.

SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. ULISES REDA BARRUETA. Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 639-3/2009, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex, en contra de Moisés Minutti Mioni, el C. Licenciado ALFONSO ROSAS MARÍN, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, en autos al demandado, Departamento número 3, del Edificio en Condominio denominado Condominio Carey, construido sobre la fracción de terreno que se localiza en el lugar denominado Punta Guitarron Ubicado en Las Calles Balcones de la Luna y Carey, entre las fracciones 2da y 3ra, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias del Terreno: Al Norte, 22.70 metros en con Calle de Carey en proyecto, Al Sur, en 25.80 me-

tros con Calle Balcones de la Luna, Al Oriente en 47.60 metros con resto de la propiedad de la señora Esperanza Mendoza de Luna, Lote 19, Al Poniente en 45.65 metros con resto de la propiedad de la señora Esperanza Mendoza de Luna, Lote 17, con superficie de 1,144.90 M2, Indiviso 16.66%; del Departamento Número 3, con las siguientes medidas: Al Norte en 11.20 metros con fachada al jardín; Al Oriente, en 17.90 metros con fachada al jardín, Al Sur, en 2.00 metros con muro de contención del terreno, Al Oriente, en 4.00 metros con cubo de luz del edificio Al Sur, en 4.50 metros con cubo de luz del edificio, al Poniente, en 4.00 metros con cubo de luz del edificio, al Sur, en 2.50 metros con muro de contención del terreno, al Poniente, en 10.00 metros con vestíbulo, escaleras y cisterna del edificio, al Poniente en 7.90 metros con departamento número 4; Arriba con el departamento número 1, Abajo con el departamento número 5; con superficie de 171.50 M2; haciendo la publicación de edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, es decir la primera publicación en el primer día natural y la segunda publicación en el décimo día natural, en los lugares públicos de costumbre, en los estrados de este juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Diario Diecisiete que se edita en esta ciudad de Acapulco, Guerrero, sirviendo de base para el remate del inmueble la cantidad de

\$2,700,000.00 (Dos Millones Setecientos Mil Pesos 00/100 M.N.), valor pericial determinado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, cantidad que deberá pagarse de contado en cualquiera de las formas señaladas establecidas por ley, señalando para tal efecto las ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 18 de Febrero de 2011.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS EN AUXILIO DEL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRICTO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. SONIA CANTORAL AGUILAR.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

EXPEDIENTE 343/2005-I.

AUTO. Chilpancingo, Guerrero, veintiocho de enero de dos mil once.

Por recibido el escrito que suscribe el licenciado CELESTINO JIMÉNEZ CARMEN, exhibido el veintiuno de enero del año en curso, en atención a su contenido, con fundamento en el artículo 138 del Código Procesal Civil, en apoyo en la certificación secretarial que antecede, se le tiene por precluido el derecho

concedido al demandado, para desahogar la vista ordenada por auto del tres de diciembre de dos mil diez, por no haberlo hecho dentro del término legal concedido para tal efecto, por lo que se le tiene por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad, ahora bien, y tal como se desprende que el demandado no hizo manifestación alguna en relación con el avalúo emitido por el perito respecto del bien inmueble motivo del presente incidente, el que constituye un solo bien inmueble, el cual no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola en el Estado de Guerrero, sino que únicamente se encuentra dado de alta en Catastro Municipal, es procedente ponerlo a la venta de acuerdo al dictamen pericial emitido en autos, por lo que con fundamento en los artículos 416 fracción I, 424 y 466 fracción IV del Código Procesal Civil, se anuncia la venta del bien inmueble ubicado en calle Eufemio Zapata, esquina José trinidad, Lote 35, manzana 19 de la colonia Plan de Ayala de esta ciudad, con un valor pericial de acuerdo al valor emitido por el perito designado por la parte actora por la cantidad de \$194,300.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, señalándose las DIEZ CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de

remate en primera almoneda, convocándose postores por medio de edictos que se deberán publicar en los lugares públicos de costumbre por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y el periódico El Vértice, que se edita en esta ciudad.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA LETICIA MÉNDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa por ante la Licenciada ENNA NOEMÍ EROZA MAGANDA, Primera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

Chilpancingo, Gro., a 23 de Febrero del Año 2011.

SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. SONIA KARINA MORENO MENESES.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 665/2008-I, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Florinda Serrano Zarate, en contra de Emma Zarate Sotelo, el licenciado Daniel Darío Falcón Lara Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del dieciséis de febrero

del dos mil once, señalo las diez horas del día doce de abril de este año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, ubicado en avenida las parotas callejón el roble, lote uno, zona 102 manzana 74, las cruces en esta ciudad y puerto; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: con superficie de 266.23 m² Al Noreste En 21.67 metros con avenida las parotas; Al sureste En 11.57 metros con callejón el roble (actualmente andador); al Suroeste en 22.60 metros con lote 1-A; Al Noroeste En 12.59 metros con andador navidad (actualmente andador). Sirviendo de base la cantidad de \$186,000.00 (ciento ochenta y seis mil pesos 00/100 m.n.), valor pericial fijado en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, Se convocan postores.

Acapulco, Guerrero, a 21 de Febrero de 2011.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES
LIC. JOSE MANUEL SÁNCHEZ DÍAZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente civil 447/2009-I, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por

EDUARDO GAMA PÉREZ, en contra de JESÚS ALBERTO MENDOZA ÁVILA, el Licenciado J. BIANEY IGNACIO CASTRO, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, Encargado del despacho por Ministerio de Ley, con residencia oficial en la Avenida Hidalgo, esquina Bandera Nacional, colonia centro, de la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, por auto de once de febrero de dos mil once, ordenó emplazar a juicio a JESÚS ALBERTO MENDOZA ÁVILA.

"Iguala, Guerrero, veinticinco de septiembre del dos mil nueve.

Por presentada el C. EDUARDO GAMA PÉREZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, por medio del cual comparece a este Juzgado por su propio derecho, a demandar en la vía ORDINARIA CIVIL, del C. JESÚS ALBERTO MENDOZA ÁVILA.

a).- El otorgamiento y firma del contrato definitivo en escritura pública respecto al predio que me vendió el hoy demandado, el cual identificaré más adelante; b).- El pago del 50% de los gastos de escrituración, como son honorarios del notario público que protocolice las escrituras y los impuestos que se generen por la traslación de dominio, a excepción del impuesto sobre la renta que le corresponde pagar el 100% el propio vendedor; y demás prestacio-

nes que describe en su demanda.

Con fundamento en los artículos 232, 233, 234, 238 fracción V, del Código Procesal Civil vigente, se admite a trámite la presente demanda en la vía y forma propuesta; consecuentemente, radíquese y regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número 447/2009-1, que es el que legalmente le corresponde.

Con las copias simples de la demanda y sus anexos respectivos debidamente cotejados y sellados córrase traslado y emplácese a juicio al demandado de referencia en el domicilio señalado por la parte accionante, para que en el término de nueve días hábiles produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho lapso, se le tendrá por presuntivamente admitidos los hechos aducidos en la misma y el procedimiento se seguirá en su rebeldía.

Asimismo prevéngasele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de notificaciones, en esta ciudad, en la inteligencia que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos legales mediante cédulas que se fijen en los Estrados de este Órgano Jurisdiccional, con excepción de la sentencia definitiva, la cual se efectuará en términos de los artículos 151, fracción V y 257 fracción V del

Código Adjetivo Civil vigente.
...NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma la Licenciada SARAY DÍAZ ROJAS, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por ante el Licenciado CARLOS GALÁN RAMÍREZ, Primer Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe. DOS FIRMAS ILEGIBLES."

"Iguala de la independencia, Guerrero, febrero once de dos mil once.

Visto el escrito del Licenciado DEMETRIO BENÍTEZ ÁLVAREZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, con folio de registro 61318 de nueve de los corrientes, atento a su contenido.

Tomando en cuenta que ya obran en autos los informes que le fueron solicitados al VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE GUERRERO; DELEGACIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD del mismo Municipio, de los cuales se desprende que el Jefe de atención a clientes Ingeniero EDUARDO VEGA TORRES, de la DIVISIÓN CENTRO SUR ZONA ACAPULCO, anexa a su oficio del veinticuatro de noviembre de dos mil diez, una relación en donde aparece registrado el nombre de JESÚS ALBERTO MENDOZA ÁVILA, con dirección Vista del

Oleaje 3 MZ 6, Brasan, y el VOCAL EJECUTIVO da como dirección de JESÚS ALBERTO MENDOZA ÁVILA, el ubicado en Vista de Brismar MZA 36, fraccionamiento Joyas de Brisamar, código postal 39860 de la ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, sin embargo de las razones que levantaron el Licenciado ARTURO CORTES CABAÑAS, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil y Licenciado MIGUEL ÁNGEL MOYADO ESCUTIA, Actuario Judicial adscrito al Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil ambos del Distrito de Judicial de Tabares, con residencia en la ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, se desprende que no fue posible emplazar a JESÚS ALBERTO MENDOZA ÁVILA, porque no vive en dichos domicilio ni tampoco lo conocen.

En términos del artículo 160, del Código de la Materia, se ordena emplazar a juicio al demandado JESÚS ALBERTO MENDOZA ÁVILA, mediante la publicación de edictos que se difundirán por tres veces de tres en tres días, en el PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, de acuerdo a su forma de publicación y PERIÓDICO "REDES DEL SUR", que se edita en esta ciudad de Iguala, Guerrero y periódico local "EL SOL DE ACAPULCO", que se edita en la citada ciudad, haciéndole saber a JESÚS ALBERTO MENDOZA ÁVILA, que quedan a su disposición las copias selladas y cotejadas de la demanda y sus anexos respec-

tivos debidamente sellados y cotejados en la Primera Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, para que comparezca a imponerse de las mismas dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, una vez recibidas las copias antes mencionadas dispone de un término de nueve días hábiles, para dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le hará efectivo el apercibimiento decretado en el auto de veinticinco de septiembre de dos mil nueve.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Licenciado J. BIANEY IGNACIO CASTRO, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, de acuerdo al oficio número 1825, de veinticinco de enero dos mil once, signado por el Licenciado LUIS PABLO SOLÍS VERDÍN, Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado, por ante el Licenciado CARLOS GALÁN RAMÍREZ, Primer Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe.-
DOS FIRMAS ILEGIBLES."

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. FLAVIO MENDOZA GARCÍA.
Rúbrica.

EDICTO

C. CARLOS LUIS DE LA ALDEA Y GONZÁLEZ.

P R E S E N T E.

En el expediente número 430/2010-II, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Mario Valent, en contra de Carlos Luis de la Aldea y González, el Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto de dos de febrero del año en curso, por desconocerse el domicilio del demandado Carlos Luis de la Aldea y González, se ordenó emplazarlo mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndole saber que deberá apersonarse ante este juzgado, dentro del plazo de treinta días hábiles, hecho que sea cuenta con nueve días hábiles, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contado dicho término a partir de la última publicación del edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, al igual se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que las copias simples de la

demanda y anexos quedan a su disposición, para que se imponga de ellas, en la actuaría de este juzgado, ubicado en Primer Piso del Palacio de Justicia "Alberto Vázquez del Mercado", de la Avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas, de esta ciudad, lo anterior en términos de los artículos 9 fracción II, 160 fracciones I y II y 257, fracción I del Código Procesal Civil en vigor.

Acapulco, Gro., a 14 de Febrero de 2011.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MARGARITA DEL ROSARIO CALVO MUÑÚZURI.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente numero 25-1/2006. relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Elisa Rojas Campuzano, en contra de Silvia Caballero y Escandon de Macías y Raúl Caballero Escandon, la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señalo las once horas del día quince de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto de bien inmueble embargado en actuaciones, consistente en la casa marcada con el número

3306, ubicada en la Avenida 4 Oriente, en la Colonia Santa Bárbara Norte de la Ciudad de Puebla, Puebla el cual tiene una superficie de 2,845.92 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 81.35, Mts. L. con propiedad; Al Sur: 80:35 Mts. L. con 4 oriente; Al Oriente: 37:40 Mts. L. con 38 norte; Al Poniente: 35:00, Mts. L. Con 36 norte, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,448,053.00 (tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil cincuenta y tres pesos 00/100 moneda nacional.), valor pericial determinado en autos, y será postura legal la que cubra la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los edictos deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en la inteligencia de que la primera publicación deberá realizarse en el primer día natural y la segunda publicación en el décimo día natural, en el periódico oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico Novedades de Acapulco, en los estrados de este Juzgado, y en los lugares de costumbre, (Secretaría de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez Guerrero, Secretaría de Administración Fiscal Estatal Uno y Dos). Ahora bien, tomando en consideración que el bien raíz objeto de la subasta, se encuentra ubicado fuera de la demarcación territorial donde la juzgadora ejerce jurisdicción, sito en la casa marcada con el número 3306,

ubicada en la Avenida 4 Oriente, en la Colonia Santa Bárbara Norte de la Ciudad de Puebla, Puebla, en tal virtud, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 466 fracción V del código procesal civil del estado, se ordena publicar edictos en la puerta de los juzgados, en las oficinas fiscales, y en uno de los periódicos de aquella ciudad. Convóquense postores, haciéndoles saber que desde que se anuncia el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y la demás documentación de que se disponga, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 28 de Febrero del 2011.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. PERLA MALDONADO RODRIGUEZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 504-3/2006, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de VIDAL CASTRO ASTORGA y OLGA RÍOS DE CASTRO, el licenciado JUAN SÁNCHEZ LUCAS, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judi-

cial de Tabares, ordenó sacar a remate en primer almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en el lote de terreno marcado con el número 44, de la Sección Primera, manzana Sexta, colonia Vista Alegre, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, mide 20.70 metros y colinda con lote número 45; AL SUR, mide 23.00 metros y colinda con lote 43; al ORIENTE, mide 20.00 metros, colinda con calle Ríos Papagayo; y, al PONIENTE, mide 22.35 y colinda con arroyo. Con una SUPERFICIE de 454.75 METROS CUADRADOS, ordenándose hacer publicación de edictos en los lugares de costumbre, Estrados del Juzgado, Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Administración y Finanzas Municipal, Administración Fiscal Estatal número Uno y Administración Fiscal Estatal número Dos, así como en el Diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, señalándose LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda; sirve de base la cantidad de \$1',500.000 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial emitido en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 25 de Enero de 2011.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. CIPRIANO SOTO FIGUEROA.
Rúbrica.

Para su publicación por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS. Conste.

2-1

EDICTO

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1784/2009, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ESCALERA GUZMAN FERNANDO NICANOR EN CONTRA DE NAHOUL ASAF JOSE ALFREDO. LA C. JUEZ CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: México, Distrito Federal a quince de febrero de dos mil once. Dada nueva cuenta con los presentes autos, dado que ha sido debidamente ratificado ante la presencia judicial el dictamen pericial rendido por el ARQUITECTO SERGIO GARCÍA MORA quien se encuentra debidamente autorizado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, que sirve como base para el remate términos del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles. Visto estado de los autos, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble Hipotecado en autos sito en DEPARTAMENTO NUEVE

UBICADO EN EL NOVENO PISO, DEL CONDOMINIO DENOMINADO "TORRES BRISAMAR" DEL FRACCIONAMIENTO COSTERA GUITARRON DE LA CIUDAD DE ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO. Para lo cual deberán convocarse postores por medio de edictos, que se habrán de publicar por dos veces, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en términos del artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, en el periódico EL SOL DE MEXICO, y en la Tesorería de esta Ciudad, así como en los Tableros de este Juzgado. Tomando en consideración que dicho inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente LA CIUDAD DE ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO para que en el auxilio de las labores de este juzgado, se sirva fijar los edictos correspondientes en los tableros de este juzgado, en la receptoría de rentas de ese lugar, así como en un periódico de mayor circulación en dicho domicilio, y lugares de costumbre atento a lo dispuesto por el artículo 572 del Código de la materia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo que lo fue por TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SESENTA PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL, con fundamento en el artículo 573 del Código multicitado. Concediéndose a razón de la distancia DOS DÍAS MÁS para su publicación.- Notifíquese.- Lo proveyó y fir-

ma la C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil por Ministerio de Ley, Licenciada María Julieta Valdez Hernández, ante la C. Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Doy fe.

SE CONVOCAN POSTORES:

Mexico, D.F., a 17 de Febrero del 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. JANETH ORENDAY OCADIZ.
Rúbrica.

EDICTOS, QUE SE HABRÁN DE PUBLICAR POR DOS VECES, MEDIAN- DO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MEXICO, Y EN LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO.

2-1

EDICTO

Zihuatanejo, Gro; Febrero 23 del 2011.

"2010-2011 AÑO JUDICIAL BICENTENARIO."

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL CONDOMINIO BAY VIEW GRAND MARINA IXTAPA.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 40/2011-1, RELA-

TIVO A LA JURISDICCION VOLUNTARIA, PROMOVIDO POR EDUARDO CAMPOS MOLINA, OBRAN LOS SIGUIENTES AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:

Auto de Radicación. Zihuatanejo, Guerrero, a ocho de Febrero de dos mil once.

Por presentado a EDUARDO CAMPOS MOLINA, por su propio derecho, con el curso de cuenta, copias certificadas y simples que acompaña al mismo, mediante los cuales en vía de Jurisdicción Voluntaria, solicita se convoque a la primera Asamblea del Condominio denominado "Bay View Grand Marina Ixtapa". Con fundamento en los dispositivos 742, 743 y 746 del Código de Procedimientos Civiles en relación con los artículos 20, 43, 44 y demás relativos de la Ley de Propiedad en Condominio para el Estado de Guerrero, se admite a trámite la solicitud en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, radíquese y regístrese en el libro de gobierno que para asuntos civiles se lleva en este Juzgado bajo el número de orden 40/2011-1 que le correspondió. Se ordena la publicación por una sola vez de la convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico el "Diario de Zihuatanejo" que se edita en esta ciudad, con veinte días de anticipación a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea. Por otro lado, se tiene al ocurriente, por señalado domicilio procesal en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y

para los mismos efectos a las personas que indica, con designación de abogado patrono, lo anterior de conformidad con los artículos 94, 95, 147 y 150 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Saúl Torres Marino, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, quien actúa por ante la licenciada Yadira Solano Trujillo, Primer Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL CONDOMINIO BAY VIEW GRAND MARINA IXTAPA.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 (cuadragésimo cuarto) de la Ley de Propiedad en Condominio para el Estado de Guerrero número 557, y con los artículos 43 (cuadragésimo tercero), fracción IV y 49 (cuadragésimo noveno), segundo párrafo, del Reglamento Interno del condominio denominado "CONDOMINIO BAY VIEW GRAND MARINA IXTAPA", ubicado en el lote de terreno marcado con el numero 9 (Nueve), Sección Hotelera 1 (uno), en el Desarrollo Turístico de Ixtapa, perteneciente al municipio de Zihuatanejo de Azueta, Estado de Guerrero, se convoca a los Condóminos a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 14 (catorce) de abril del 2011 (dos mil once) a las 11:00 horas en primera convocatoria,

Asamblea que se celebrará en las instalaciones del Snack Bar (zona norte) del propio condominio; para el caso de que no se reúna el quórum legal de asistencia para su celebración, se convoca a los condóminos en segunda convocatoria para el día 15 (quince) de abril del 2011 (dos mil once) a las 11:00 horas y en tercera convocatoria para el día 16 (dieciséis) de abril del 2011 (dos mil once) a las 11:00 horas en el mismo lugar, con el propósito de dar a conocer y discutir los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia.
2. Designación de presidente de la asamblea, secretario y dos escrutadores.
3. Presentación del informe de actividades y estados financieros del Administrador a la fecha y en su caso aprobación del mismo.
4. Propuesta, discusión y nombramiento de miembros del comité de vigilancia 2011, así como nombramiento de nuevos apoderados y revocación de apoderados anteriores.
5. Nombramiento o ratificación del Administrador.
6. Presentación y en su caso aprobación del presupuesto de gastos para el ejercicio 2011.
7. Proposición, discusión y en su caso aprobación de las cuotas de mantenimiento para el resto del ejercicio 2011.
8. Asuntos generales.
9. Nombramiento de Delegado o Delegados Especiales.

ATENTAMENTE.

C. JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

A PETICIÓN DEL SR. EDUARDO CAMPOS MOLINA, PROPIETARIO DEL DEPARTAMENTO No. S-803 CONDOMINIO "BAY VIEW GRAND MARINA IXTAPA."
Rúbrica.

1-1

AVISO

ACAPULCO, GRO. A 25 DE FEBRERO DE 2011.

"SAMANTHA SALGADO MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, ACAPULCO, GUERRERO, INFORMO QUE INICIARE ACTIVIDADES COMO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO SIETE DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, EN ACAPULCO, GUERRERO, EL DIA DOS DE MARZO DE DOS MIL ONCE, UBICADA EN CALLE HORACIO NELSON NUMERO TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO, SEGUNDO PISO, LOCAL DIECISIETE, FRACCIONAMIENTO COSTA AZUL, CODIGO POSTAL TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA, CON NUMEROS TELEFONICOS 4842326, 4846410 Y 4846296."

A T E N T A M E N T E.

LIC. SAMANTHA SALGADO MUÑOZ.
NOTARIO PUBLICO N° 7.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

GUADALUPE TERESA MENDOZA.
CALLE 5 No. 17, COLONIA EMILIANO
ZAPATA.
C I U D A D.

En la causa penal número 45-1/2008, que se instruye en contra de ENRIQUE LEON TREJO, por el delito de ABUSOS DESHONESTOS, en agravio de ALBERTO VILLAGOMEZ ORGANISTA, el ciudadano licenciado BARTOLO CURRICH MEZA, Juez Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, con domicilio en calle Doctor Sergio García Ramírez sin número, colonia las Cruces, anexo al Centro Regional de Readaptación Social de esta ciudad y puerto, por auto de fecha once de febrero del año en curso, fijó LAS CATORCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para la práctica de una diligencia de carácter penal (careos procesales), entre la denunciante JUANA ORGANISTA MORENO y testigos de cargo PATRICIA CASTRO ORGANISTA Y AGUSTINA MARROQUIN NOLASCO, con la testigo de descargo GUADALUPE TERESA MENDOZA; y tomando en cuenta que no fue posible su localización en el domicilio que proporcionó al momento de rendir su declaración ante el Agente del Ministerio Público Investigador, ni en el padrón del Instituto Federal Electoral, con apoyo en el artículo 40 última parte del párrafo primero del Código de Procedimientos Penales en vigor,

se ordenó citarla por medio de edicto que deberá publicarse, a fin de que comparezca en la hora y fecha indicada, ante este organo jurisdiccional, ubicado en calle Doctor Sergio García Ramírez sin número, colonia las Cruces, en esta ciudad y puerto (anexo al reclusorio).

Acapulco, Gro., a 21 de Febrero del 2011.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LA ACTUARIA JUDICIAL DEL JUZGADO 3°. DE 1ª. INST. EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ANA LAURA GUTIÉRREZ NAVA.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la causa penal numero 37/2008-II, instruida en contra de Ricardo López Sánchez, por el delito de Homicidio Calificado, en agravio de Taurino Rojas García, se dicto el siguiente proveído.

A u t o. Acapulco de Juárez, Guerrero, a veintiuno de febrero de dos mil once.

Visto el estado jurídico que guarda el expediente penal precitado, instruido a Ricardo López Sánchez, por el delito de homicidio calificado, en agravio de Taurino Rojas Garcia; del

que se advierte pendiente de desahogar las pruebas siguientes:

Interrogatorio que la defensa solicitó formular al procesado de referencia, para su realización se fijan las nueve horas con treinta minutos del día tres de marzo del año en curso.

El careo procesal entre el encausado con los testigos de cargo Oscar Buenfil Catalán y Daniel Martínez Jiménez, así como el interrogatorio que la defensa formulara a dichos testigos y a Jesús Rafael Avilez Aquino, para su desahogo se señalan las diez horas del día veintinueve de marzo próximo.

En preparación a ello, se ordena la actuaría adscrita notifique al testigo Oscar Buenfil Catalán en el domicilio proporcionado en autos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer causa justa, con fundamento en el artículo 49 fracción II del Código de Procedimientos Penales, será presentado por medio de la fuerza pública.

Por cuanto a Daniel Martínez Jiménez y Jesús Rafael Avilez Aquino, con soporte en el artículo 40 del código procesal penal, se ordena su notificación por medio de edicto publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado, en tal virtud envíese el mismo al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia en la Entidad,

con su respectivo CD, para que ordene a quien corresponda la publicación de dicho edicto.

Lo anterior, porque dichos testigos de cargo ya no habitan en los domicilios proporcionados, no obstante de haber agotado los medios de localización correspondientes.

Por otro lado, también hace falta de desahogar el careo procesal entre el procesado tantas veces citado con los elementos de la policía ministerial Julio Cesar Victoriano Castro, Agustín Barrera Gutiérrez y Arturo Calderón Loeza, para su realización se fijan las diez horas del día quince de marzo del año que transcurre, al efecto, con apoyo en el artículo 4' del código adjetivo penal notifíquese a éstos a través del Director General con cede en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, debiendo apercibirles que en caso de incomparecencia sin causa justa se harán acreedores a una multa judicial equivalente a diez días de salario mínimo vigente en la región, esto con fundamento en el numeral 49 fracción I del código invocado, debiendo dar cumplimiento a lo anterior dentro de los tres días siguientes a que tenga conocimiento. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Alberto Aguirre Rivera, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, que actúa con la ciuda-

dana licenciada María Del Carmen Navarrete Meza, segunda secretaria de acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".

JUEZ SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ALBERTO AGUIRRE RIVERA.
Rúbrica.

SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. MARIA DEL CARMEN NAVARRETE MEZA.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la causa penal número 108/2010, instruida en contra de Fidel Roldán Cano y otro, por el delito de secuestro, en agravio de Alexis René Hernández Bazabe, se dictó el siguiente proveído:

"...A c u e r d o.- Acapulco, Guerrero, catorce de febrero de dos mil once.

Por recibido el oficio número 103/2011-II, de fecha diez de los corrientes, suscrito por la Licenciada Natividad Najera Bernabé, primer secretaria de acuerdos del juzgado de primera instancia en materia penal del

distrito judicial Cuauhtémoc, encargada del despacho por ministerio de ley, en atención al oficio número 1948, de fecha uno de febrero de dos mil once, suscrito por el licenciado Luis Pablo Solís Berdín, secretario del consejo de la judicatura del estado, a través del cual remite el exhorto número 05/2011-II, relativo a la causa penal número 108/2010, que se instruye en contra de Fidel Roldán Cano y otros, por el delito de secuestro, en agravio de Alexis René Hernández Bazabe; enterado de su contenido, con fundamento en los artículos 28, 29 y 31 del código procesal penal, radíquese y regístrese en el Libro de Exhortos que se lleva en este Juzgado, al Agente del Ministerio Público, dése la intervención que legalmente le compete; ahora bien, hecho un análisis al exhorto enviado, se advierte que se encuentra ajustado a derecho, por ello, se señalan las diez horas del día veintiocho de Marzo del año en curso, para que tenga verificativo el careo procesal que resulta entre el procesado Fidel Roldán Cano con el agraviado Alexis René Hernández Bazabe; en consecuencia, con fundamento en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales, cítese a la referida persona, por medio de edicto que deberá publicarse en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el diario de mayor circulación de esta ciudad y puerto, a fin de que comparezca ante este órgano jurisdiccional en la hora y fecha indicada, con

documento oficial con fotografía, que la identifique para estar así en condiciones de llevar a cabo la diligencia ordenada, por ello, gírese atento oficio al Director del periódico oficial del Gobierno del Estado, por conducto del secretario general de gobierno y al presidente del consejo de administración del fondo auxiliar para la administración de justicia del estado, para que lo remita al diario de mayor circulación de esta ciudad y se publiquen los edictos tal como ordenó la autoridad oficiante, para que ordene a quien corresponda la publicación del edicto en mención, mismo que será a cargo del erario del estado, conforme a lo dispuesto por el dispositivo 25, del Código Procesal Penal y hecho que sea, se sirva remitir a este Tribunal el ejemplar del diario oficial en el que conste la notificación del edicto, para que este Juzgado esté en aptitud de acordar lo que en derecho proceda. Notifíquese y cúmplase...".- Dos rubricas.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. RUDY SUASTEGUI NAVARRETE. Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la causa penal número 43/2005-II, instruida en contra

de Manuel Salvador Orbe Casarrubias, por el delito de daños imprudenciales, en agravio de Alejandro Anzo Vega, se dictó el siguiente proveído:

"...A c u e r d o.- Acapulco, Guerrero, diez de febrero de dos mil once.

Por recibido el escrito de la licenciada Marisela López Rodríguez, agente del ministerio público adscrita; atento a su contenido, tomando en consideración que el vocal secretario de la junta local ejecutiva del estado de Guerrero, informó a este Juzgado que no se encontró ningún registro a nombre de Froylán Flores Jiménez, por ello, de nueva cuenta se señalan las diez horas del día diecisiete de Marzo del año en curso, para que tenga verificativo el careo entre el testigo de descargo Froylán Flores Jiménez con el agraviado Alejandro Anzo Vega y los testigos de cargo Bismark Fierro de Jesús y César Cuervo Gutiérrez; en consecuencia, con fundamento en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales, cítese a la referida persona, por medio de edicto que deberá publicarse en el periódico oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezca ante este órgano jurisdiccional en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía, que la identifique para estar así en condiciones de llevar a cabo la diligencia ordenada, por ello, gírese atento oficio al Director del

periódico oficial del Gobierno del Estado, por conducto del secretario general de gobierno, para que ordene a quien corresponda la publicación del edicto en mención, mismo que será a cargo del erario del estado, conforme a lo dispuesto por el dispositivo 25, del Código Procesal Penal y hecho que sea, se sirva remitir a este Tribunal el ejemplar del diario oficial en el que conste la notificación del edicto, para que este Juzgado esté en aptitud de acordar lo que en derecho proceda. Notifíquese y cúmplase..." - Dos rubricas.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. RUDY SUASTEGUI NAVARRETE.
Rúbrica.

1-1



**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03**

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.79
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.99
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.19

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 299.70
UN AÑO	\$ 643.07

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 526.42
UN AÑO	\$ 1037.88

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 13.76
ATRASADOS	\$ 20.94

**ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.**